



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: 55M0033

Contrato programado para el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte el **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** por su propio derecho, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, a quienes de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultado para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos la nueva designación.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónico** número **IA-50-GYR-050GYR032-N-14-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 42, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 31, 35, 51, 54, 55, 77 y 78 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de Fallo de fecha **28 de febrero de 2025**, que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con partida presupuestal número **51351009**, con número de solicitud **000000536-2025**, de fecha **24 de enero de 2025**, autorizado por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Es una persona física con actividad empresarial dedicada al servicio de manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos; nacido en fecha 19 de abril de 1984, según se desprende del atestado del registro civil relativo al Certificado de Nacimiento con Código de Autenticación



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

hDX/W5NY4j1Vzd1vhCWcbOnbqTYpulyRDPPB6CIork23Ah+ZBYZjDzeObOUORLObPcmc2/0BW9eCAaqYRb9UJ7pY5foVgzdOuZh8XCiKqXLpKuW6+bPnrMjKIWGFoOQnuwd0NoW4+YdFYW7jLPPO expedido por Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes.

- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **CUJE8404196J9**.
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.5.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Jose Maria Gonzalez Hermosillo No. 102 A, Colonia Martinez Dominguez, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes**, así mismo señala como medios de comunicación y para los



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

efectos señalados anteriormente, el correo electrónico [serviciosjuarezadmon@gmail.com](mailto:serviciosjuarezadmon@gmail.com), y el teléfono 4491976774.

- II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

**Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

**ANEXO 2 (DOS)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

**ANEXO 3 (TRES)** "Oficios de Designación"

**ANEXO 4 (CUATRO)** "Propuesta Técnica del Proveedor"

**ANEXO 5 (CINCO)** "Propuesta Económica del Proveedor"

**SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de **\$2,087,742.80 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios

RUTA DE RECOLECCIÓN	TOTAL UNIDADES QUE INTEGRAN LA RUTA	PRECIO SIN/IVA
LUNES	10	\$9,446.80
MARTES	7	\$7,299.80
MIERCOLES	4	\$5,152.80
JUEVES	9	\$9,446.80
VIERNES	6	\$6,870.40
SABADO	4	\$5,152.80
DOMINGO	3	\$4,294.00

Los precios unitarios se expresan en moneda nacional y se consideran fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 (UNO) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL INSTITUTO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "**EL PROVEEDOR**" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "**EL PROVEEDOR**" para que se compense contra los adeudos que tenga "**EL INSTITUTO**" para con "**EL PROVEEDOR**" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "**EL INSTITUTO**" la pena convencional.

El pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "**EL INSTITUTO**" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "**EL INSTITUTO**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO**".



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo no mayor de 12 horas a partir de la hora en que sea reportada la incidencia relacionada con fallas en los servicios, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento legal.

**NOVENA.- GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el ANEXO 2 (DOS), y será entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. MOOJ880204855**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la prestación de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

#### **DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)**



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DECIMA SEXTA. SEGUROS.**



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL INSTITUTO**".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "**EL INSTITUTO**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL INSTITUTO**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL INSTITUTO**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL INSTITUTO**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**" de cualquier proceso legal.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; a los 14 días del mes de marzo de 2025

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJIA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[REDACTED]	[Signature]
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]	[Signature]

**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	CUJE8404196J9	[Signature]





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

ANEXO 1

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2025

Frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Nivel Central / OOAD / UMAE: Aguascalientes

Anexo A

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección								
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom		
1	Coordinación Abasto	Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial	07:00 a 16:00	1	1								
2	Guardería 1	Av. De la Convención s/n, col. Lindavista.(No. 001)	07:00 a 16:00	3	1		1			1			
3	HGZ 1	José Ma. Chávez no. 1202, col. Lindavista	8:00-15:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	HGZ 2	Av. De los Conos no. 102, Fracc. Ojocaliente	8:00- 10:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	HGZ 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Jesús María, Aguascalientes	8:00-12:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Subdeleg Norte	Blvd. A Zacatecas 701 Col. Las Hadas Centro Comercial Agroexpress	8:00-15:00	1		1							
7	Subdeleg Sur	Calle Ecuador 205, col. Obraje (Sur)	8:00-15:00	1	1								
8	U. M. A. A.	Conv. Nte. Esq. Melquiades Moreno s/n, col. Industrial	8:00-15:00	2		1			1				
9	U. M. F. 6	Blvd. Miguel de la Madrid 703, col. Agua Clara	8:00-15:00	2	1				1				
10	U. M. F. 7	Av. Aguascalientes no. 603, col. San Marcos	8:00-15:00	2	1				1				
11	U. M. F. 8	Alameda no. 702 , col. Del Trabajo	8:00-15:00	2	1				1				
12	U. M. F. 9	Blvd. Siglo XXI esq. Prosperidad	8:00-15:00	2		1				1			
13	U. M. F. 10	Av. De la Conv Nte. Esq. Petróleos Méx. S/n	8:00-15:00	3	1	1			1			1	
14	U. M. F. 11	Av. Mariano Hidalgo no. 510	8:00-15:00	2	1				1				
15	U. M. F. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Sra Azución, sector Azución, AGS	8:00-15:00	1						1			
<b>Totales:</b>				<b>43</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

Insumos

Anexo B

Nivel Central / OOAD / UMAE: Estatal Aguascalientes

No.	Nombre, número y dirección de la Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos			** Residuos de Manejo Especial				
		* Inorgánicos		* Orgánicos		Contenedores		Bolsas	
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Tipo de bolsa
1	Coordinación Abasto	1	Tamaño de 4 a 6 m3						
2	Guardería 1	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3				
3	HGZ-1	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
4	HGZ-2	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
5	HGZ-3	2	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
6	SUBDELEGACIÓN NORTE	1	Tamaño de 4 a 6 m3						
7	SUBDELEGACIÓN SUR	1	Tamaño de 4 a 6 m3						
8	UMAA	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
9	UMF-6	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

10	UMF-7	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
11	UMF-8	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
12	UMF-9	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
13	UMF-10	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
14	UMF-11	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
15	UMF-12	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	Tamaño de 4 a 6 m3	N/A
		<b>Total:</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>Total:</b>	<b>11</b>	<b>Total:</b>	<b>0</b>
								Tipo de bolsa 1
								0
								Tipo de bolsa 2
								0

\* Sólo en Hospitales y Guarderías que cuenten con servicio de Dietología y Comedor.  
Los Hospitales y Guarderías que cuenten con un contrato de venta de desechos alimenticios, no se deberán incluir en esta licitación.

\*\* Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación y Bioterios.

Tipo de bolsa:

- 1 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.20 X 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, sello estrella, para cuadro colector de basura.
- 2 Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Mismo color que tipo de bolsa 1.







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
FABRICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Número de Contrato

Vigencia del Contrato

Del al

Núm	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME	Bolsas recolectadas
	Día	Mes	Año			
1					Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

ANEXO TÉCNICO

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) conforme a la *Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*, incluyendo insumos para los OOAD que así lo requieran, tales como: bolsas y contenedores, que serán entregados en las Unidades Generadoras, cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo A**.

El **PROVEEDOR** realizará la recolección de los RSU y RME que se encuentren en bolsas dentro de los contenedores, así como de los residuos que estén sin bolsa y fuera de los mismos, siempre y cuando estén dentro del almacén temporal, conforme al número de rutas de recolección requeridas por los OOAD, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A**.

El **PROVEEDOR** entregará en OOAD, los insumos siguientes: contenedores para el almacén temporal de los RSU (orgánicos e inorgánicos), contenedores para el almacén temporal de los RME y bolsas (sin costo para el Instituto) para los Servicios Generadores de RME, las necesidades de los insumos de acuerdo con las medidas y cantidades que se señalan en el **Anexo B**.

Para efectos de la contratación del presente servicio la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Tipo	Clave CUCoP	Partida Específica	Clave CUCoP +	Descripción
2	35800006	35801	35801-0006	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de residuos (No tóxicos)

2. Insumos

Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU, RME deberán ser entregados por el licitante ganador en los domicilios de las unidades generadoras, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio, en horario de 8 a 16 horas conforme a los tipos y tamaños solicitados en el **Anexo B**.

Previo a la entrega, el Licitante ganador deberá informar vía electrónica al Administrador de la Unidad o quien realice la función, el día y la hora de entrega de los insumos.

El **PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que por condiciones de uso operativo, resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en un plazo no mayor a tres días naturales posteriores al reporte que realice la unidad generadora, por conducto Administrador o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el reporte se enviará por correo electrónico o por oficio.

Los Contenedores para el almacén temporal deberán sujetarse a las características siguientes:

- a. Contar con tapa.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANISMO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO OSOGR032N01425-009-00

Registro SAI: SSM0033

- b. Fácil manejo que permita la limpieza del lugar que ocupan.
- c. Resistentes para el tipo de servicio que están destinados.
- d. El material del que están elaborados, no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y derechohabientes.
- e. Deberán tener la leyenda "Orgánicos", "Inorgánicos" y "Manejo Especial".
- f. Los contenedores para residuos inorgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos orgánicos serán de color gris, los contenedores para RME serán de color morado.
- g. Los contenedores para residuos inorgánicos y de RME únicamente serán entregados en aquellas unidades generadoras que no cuenten con almacén temporal.
- h. Los contenedores para residuos orgánicos serán sólo para aquellas unidades generadoras que cuenten con servicio de Nutrición (Hospitales y Guarderías).

Residuo Inorgánicos	Residuos Orgánicos	Residuos de Manejo Especial
Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: Hospitales, Unidades Administrativas, Unidades de Medicina Familiar, Teatros, Guarderías, Almacenes, Centros de Seguridad Social, entre otros.	Sólo en Hospitales, Guarderías y en aquellas que cuenten con el Servicio de Nutrición, con excepción de aquéllos que cuenten con contrato para la venta de los desechos (composta), en este, caso el comprador tendrá que proporcionar el contenedor.	Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación, Bioterios, entre otros.

Los contenedores (Anexo B) que el PROVEEDOR proporcione en comodato para la prestación del servicio, son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

### 3. Recolección

El PROVEEDOR realizará la recolección de los RSU y RME en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el Anexo A. En cada visita de recolección, el personal del PROVEEDOR deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio" Anexo D.

El PROVEEDOR deberá recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.

En cada visita a las unidades generadoras, el PROVEEDOR tendrá que recabar la firma del Titular del Jefe de Servicios Generales, del Administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME, en el formato "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME" Anexo C. Dicha constancia servirá exclusivamente para efecto de control y administración de contrato.

El PROVEEDOR no dejará residuos en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso; las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos, dentro de las unidades generadoras, sólo podrán abrirse aquellas bolsas de las que no se tenga certeza de su contenido.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

Los trabajadores de la unidad generadora responsables de la entrega de los RSU y RME y el **PROVEEDOR**, verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos o biológico infecciosos. Esta acción será registrada por el representante de la empresa en el **Anexo C**, por cada ruta que realice.

Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad. El **PROVEEDOR** verificará visualmente que su llenado cumpla con esta condición, haciéndose constar en el **Anexo C**.

El **PROVEEDOR** deberá limpiar y desinfectar, sin costo para el Instituto, los almacenes temporales de RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El **PROVEEDOR** deberá registrar esta acción en la "Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME" **Anexo E**.

El **PROVEEDOR**, deberá lavar y desinfectar, sin costo para el Instituto, los días quince de cada mes los contenedores de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, dentro del almacén temporal o bien sustituir los contenedores sucios por limpios, registrando esta actividad en el **ANEXO E**. Posterior a las actividades de limpieza el almacén deberá quedar sin residuos líquidos (charcos).

El **PROVEEDOR** no podrá retirar de las unidades generadoras, objetos y materiales distintos a los RSU y RME, o aquellos desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como son cartón, papel, vidrio, fierro, madera y aluminio, entre otros.

#### 4. Transporte Externo

Los vehículos que utilice el **PROVEEDOR** en cada ruta de recolección para la prestación del servicio, deberán contar con capacidad de carga útil acorde con la generación máxima de cada unidad a visitar señaladas en el **Anexo F**; tener caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados, así mismo deberá mantenerlos en óptimas condiciones de operación, apeguándose a los Reglamentos de Tránsito estatales, en la entidad en la que se lleve a cabo el servicio.

El **PROVEEDOR** no deberá mezclar los RSU y RME con residuos peligrosos (RP) o residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) durante su transporte externo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, Párrafo II del Reglamento de la LGPGIR.

No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU y RME, que hayan sido utilizados para transportar materiales o residuos peligrosos. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales Y Residuos Peligrosos

El Licitante deberá presentar en su propuesta técnica, Plan de Contingencia que minimice los daños provocados por derrame o dispersión de los RSU y RME, en caso de accidente dentro de las Instalaciones del Instituto. Si durante el transporte externo de los RSU y los RME se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, el **PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen los daños a las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable. Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar su transporte y la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, quedando liberado el Instituto de





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión en el indebido cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, incluyendo conductas punibles.

El PROVEEDOR deberá realizar el recorrido completo de la ruta programada, entendiéndose como ruta no realizada cuando no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta (Anexo 1).

Cuando por causas atribuibles al Instituto, EL PROVEEDOR no pueda realizar la recolección de residuos en alguna Unidad, no será causal de sanción.

5. Disposición Final

Será exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, realizar la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras apegándose a lo dispuesto en el Artículo 65 de las LGPGIR y en la NOM-083-SEMARNAT-2003, "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial".

6. Para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU y RME, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- 6.1. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y sus reformas;
- 6.2. Ley Federal de Metrología y Normalización, y sus reformas;
- 6.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y sus reformas;
- 6.4. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y sus reformas;
- 6.5. Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y sus reformas;
- 6.6. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Última reforma publicada DOF 28-11-2006
- 6.7. NOM 083-SEMARNAT-2003 especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas;
- 6.8. Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 (vigente). Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo.
- 6.9. Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, emitida por SEMARNAT;
- 6.10. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado DOF 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

6.11. Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Publicado DOF 16-VII-2010, Reformado: 05-04-2016; Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia.

Glosario de Términos:

7. Para los efectos de este Anexo Técnico, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:
- 7.1. **Almacén temporal:** Espacio destinado por las unidades generadoras al depósito temporal de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), previo a su recolección, transporte y disposición final.
  - 7.2.
  - 7.3. **Desinfección:** Conjunto de operaciones que tiene como objetivo la reducción temporal del número de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes. Sin embargo, únicamente con la esterilización se obtendrá un medio completamente exento de gérmenes.
  - 7.4. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
  - 7.5. **Contingencia por derrame de residuos:** Es un conjunto de medidas que se aplican cuando se presenta un episodio de contaminación, durante el proceso de recolección y transporte externo de los residuos que ponen en riesgo la salud de la población en general.
  - 7.6. **Contenedor:** El recipiente destinado al almacén temporal de los residuos.
  - 7.7. **Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
  - 7.8. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
  - 7.9. **Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 7.10. **Lavado** Purificar, quitar o limpiar un defecto.
  - 7.11. **LFMN** Ley Federal de Metrología y Normalización.
  - 7.12. **LFRA** Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
  - 7.13. **LGEEPA** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  - 7.14. **LGPGIR** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  - 7.15. **Limpieza** Acción y efecto de eliminar la suciedad de una superficie mediante métodos físicos o químicos.
  - 7.16. **Lixiviado** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

- 7.17. **NOM-161-SEMARNAT-2011:** Norma que establece los criterios para clasificar los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo.
- 7.18. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.
- 7.19. **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de RSU.

Entre estos se consideran a los residuos provenientes de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológicos infecciosos y RSU.

Considerando los residuos generados en Hospitales, Guarderías, Centros de Investigación, Bioterios y Velatorios, siendo aquellos como: ropa desechable, jeringa sin aguja, vendas, guantes, gasas, torundas, sondas, líneas intra-vasculares, abatelenguas, bolsas recolectoras de orina, material de curación, frascos de solución, hisopos, sanitas, contenedores de orina, espejos vaginales, ampollitas, frascos ampolla, pañales, frascos de solución, toalla higiénica, mortaja, yesos, entre otros, provenientes de pacientes traumatizados, mujeres en trabajo de parto, enfermedades generales o crónico-degenerativas, los residuos provenientes de pacientes con sospecha de alguna enfermedad infecto-contagiosa (VHI, Hepatitis, SARS COV 2 Covid 19, etc.) deberán ser tratados como RPBI.

El Instituto al formar parte de la Administración Pública Federal (APF) se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones en materia de residuos, por ello los RME que se encuentran sujetos a Plan de Manejo están considerados en la Lista de Valores Mínimos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto no serán dispuestos en dentro de los residuos objeto del contrato.

**Residuos Incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos. **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

**Residuos Sólidos Urbanos:** Son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes y empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

**Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

**RLGPGIR:** Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**RME:** Residuos de Manejo Especial.

**RP:** Residuos Peligrosos

**RPBI:** Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos

**RSU:** Residuos Sólidos Urbanos.

**Ruta de recolección:** Recorrido diario que realizan los prestadores del servicio particular o gubernamental para la recolección, transporte externo y disposición final de los RSU y RME.

**SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Separación:** Disposición de los RSU y RME en contenedores debidamente identificados.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

#### 1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) conforme a la **Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**, incluyendo insumos para OOAD, que así lo requieran, tales como: bolsas y contenedores, que serán entregados en las Unidades Generadoras, cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo A** "Frecuencia de Recolección de RSU y RME".

El **PROVEEDOR** realizará la recolección de la totalidad de los RSU y RME que se encuentren ya sea dentro o fuera de los contenedores y del almacén temporal, incluso aquellos residuos que estén sin bolsa, en el área de carga del almacén al vehículo de transporte externo, conforme al número de rutas de recolección requeridas por las Delegación, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A** "Frecuencia de Recolección de RSU y RME".

El **PROVEEDOR** entregará en los OOAD, los insumos siguientes: contenedores para el almacén temporal de los RSU (orgánicos e inorgánicos), contenedores para el almacén temporal de los RME, las necesidades de los insumos de acuerdo con las medidas y cantidades que se señalan en el **Anexo B** "Insumos".

#### 2. Vigencia de la contratación.

El servicio tendrá una vigencia al día posterior al fallo hasta al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

#### 3. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

El Licitante ganador realizará la recolección de los RSU y RME conforme a lo señalado en el **numeral 1 del Anexo Técnico** para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en Unidades Médicas y No Medicas del Instituto, para el ejercicio 2025 y a lo estipulado en el **Anexo A** "Frecuencias de recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial".

Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU, RME y bolsas para RME (en su caso), deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras, dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, en el horario comprendido de 8 a 16 horas, conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Anexo B** "Insumos". Previo a la entrega de los insumos, el **PROVEEDOR** deberá informar vía electrónica al Administrador de la Unidad o a quien este designe, el día y la hora de su entrega.

Dicha recepción se acreditará con el sello de la Unidad generadora en el formato del **Anexo B** "Insumos".

Las entregas mensuales de bolsas para los RME, el **PROVEEDOR** deberá apegarse a los requerimientos descritos en el **Anexo B** "Insumos". En el caso de que alguna unidad generadora requiera insumos adicionales a los señalados en el **Anexo B** "Insumos", derivado de alguna contingencia justificada, el **PROVEEDOR** estará obligado a proporcionarlos sin costo adicional, en un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la notificación. Corresponderá al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, al Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora, realizar la solicitud correspondiente vía correo electrónico.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

**4. Mecanismo de evaluación de Proposiciones.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la administración de los mismos se realizará por cada OOAD.

**5. Licencias, permisos, registros, certificado o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación (En Formato PDF) señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, para el ejercicio 2025.

El **PROVEEDOR** es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo de su personal.

El **PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

**6. Documentos que deberá presentar el Licitante**

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta Técnica los siguientes documentos escaneados a color por cada partida de su interés:

- Escrito en el que manifieste no estar sancionado y/o limitado para brindar cualquiera de los servicios objeto de la presente licitación pública nacional, así como su compromiso para cumplir con la Normatividad vigente en la materia.
- Escrito en donde manifieste que se compromete a responder por defectos o vicios ocultos de los insumos obligándose a entregar contenedores y bolsas en buen estado al inicio y durante la prestación del servicio y que en caso de entregar insumos dañados o con defectos, se compromete a realizar el canje de los mismos sin costo para el Instituto, como lo señala el apartado de Canje del presente documento.
- Escrito en el que se compromete a limpiar y desinfectar sin costo para el instituto, los almacenes temporales y contenedores de los RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El **PROVEEDOR** deberá registrar esta acción en el **Anexo E** "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal", conforme al Numeral 3.7 y 3.8 del Anexo Técnico.
- Escrito en el que señale que las autorizaciones, licencias, permisos y registros expedidos por autoridad competente, se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- Escrito en el que declare que en caso de resultar ganador de la licitación pública nacional, los vehículos con los que otorgará los servicios, se mantendrán en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del contrato.
- Escrito en el que se compromete a que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU y RME (**Anexo F**)
- "Relación de Vehículos Propuestos para la Atención del Servicio, cumplen con las características descritas en el Numeral 4, párrafos 4.1 al 4.14 del Anexo Técnico.
- Plan de Contingencia donde describa las acciones a realizar en caso de eventualidad conforme a lo señalado en el numeral 25.4 del glosario de términos del presente documento y el equipo necesario que utilizará para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes ocurridos durante el manejo de los residuos, conforme a lo descrito en el numeral 4, párrafo 4.4 del anexo técnico y que el PROVEEDOR, será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU y RME desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.
- Escrito libre en el que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al servicio.
- Presentar en formato PDF al menos dos contratos que haya celebrado por servicios similares, al objeto del presente, acreditando una experiencia mínima de 1 año.
- Escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con personal con experiencia en el servicio y equipo adecuado, garantizando que los servicios objeto de la licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto; así mismo en dicho escrito deberá ser acompañado de los documentos siguientes, en formato PDF:
  - I. Comprobante de domicilio, de sus oficinas administrativas con antigüedad no mayor a tres meses;
  - II. Comprobante de domicilio de donde se encuentren ubicadas las instalaciones operativas, incluyendo relleno sanitario en el que se realizará la disposición final de los residuos, por cada uno de los Municipios de las partidas de su interés.
  - III. Listado de nombres del personal involucrado en el manejo de los RSU y RME, señalando el tramo de responsabilidad en el que participarán.
  - IV. Relación de los vehículos que utilizará en cada partida para la prestación del servicio con capacidad suficiente para transportar la totalidad de residuos que generen las unidades del Instituto, anotando marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, número de tarjeta de circulación, nombre del propietario, nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza de seguros y vigencia de la póliza, requisitando el **Anexo F** "Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio".
  - V. Para los vehículos que el licitante presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, deberá entregar póliza en formato PDF de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo. Dicha póliza deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato y deberá amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

podiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

- VI. Presentar escrito libre, donde se comprometa a mantener vigente durante la prestación del servicio la póliza del seguro con las condiciones solicitadas.
  - VII. Lista de los nombres completo de los operadores que ingresarán a las instalaciones del Instituto, acompañada de:
  - VIII. Tarjeta de circulación en formato PDF de los vehículos propuestos para la prestación del servicio conforme al Anexo F "Relación de Vehículos Propuestos para la Atención del Servicio".
  - IX. El licitante, mediante escrito preferentemente en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa, deberá manifestar que el o los rellenos sanitarios a utilizar, cuentan con la capacidad suficiente, para recibir la generación máxima diaria aproximada de RSU y RME, generados por las Unidades que integran el OOAD a las que brindará el servicio (numeral 5.2, tabla No 1 de la NOM-083-SEMARNAT-2003).
- Escrito en el que se compromete a recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén y el área de carga del mismo. Conforme al Numeral 3, párrafo 3.7 del Anexo Técnico, quedando asentado en el Anexo E "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal".
  - El Licitante se obliga a presentar para cada partida de su interés los siguientes documentos y a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento.
    - I. Tarjetas de circulación de los vehículos que utilizará para la prestación del servicio expedida a nombre del licitante, en el caso de que sean arrendados los vehículos, deberá presentar contrato de arrendamiento donde se verifique que el licitante es el arrendatario de los mismos, acompañado de las Tarjetas de Circulación a nombre del arrendador.
  - Escrito donde se compromete a notificar al Instituto cualquier cambio relacionado con sus instalaciones operativas, relleno sanitario, equipos, oficinas administrativas, vehículos, personal que realice el servicio, permisos y/o autorizaciones, entre otros.
  - Carta bajo protesta de decir verdad en la que expone que cuenta con permiso del relleno sanitario, en formato PDF donde se realizará la disposición final de los RSU y RME del Instituto.
  - Mosaico fotográfico a color, en formato PDF, exhibiendo:
    - I. Oficinas administrativas
    - II. Instalaciones operativas
    - III. Rellenos sanitarios propuestos para realizar la disposición final.
    - IV. Flota de Vehículos propuestos por el Licitante, conforme al Anexo F.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- Todas las autorizaciones y permisos solicitados en esta licitación, deberán estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato.
- La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento de la propuesta técnica.

Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

No aplica.

#### 7. Visitas a las Instalaciones de los licitantes.

Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Durante el procedimiento de contratación, entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y la calificación de propuestas, el Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes, con el objetivo de verificar la veracidad de la información requerida y presentada en las propuesta técnica, referente a las instalaciones y equipo requerido para el Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU y RME.

Para los dos supuestos establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores el personal de Instituto, levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita

Para el supuesto establecido en el segundo párrafo del presente numeral, la cédula levantada, expresará el resultado de dicha visita y será considerada para la evaluación técnica.

En el caso que al personal del Instituto no se le permita el acceso a las Instalaciones del Licitante, la propuesta será desechada.

#### 8. Sanciones "Penas Convencionales y Deducciones".

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales se calcularan sin IVA, conforme al numeral 5.5.8 Inciso "e". Mientras las deductivas se deberá considerar que es más IVA, de acuerdo al Inciso "b" del





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

numeral 5.5.8.1 se las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El PROVEEDOR a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

**8.1 Penas convencionales.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del PROVEEDOR por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8. De las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en Anexo Técnico y Términos & Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Numeral 2 y en el Anexo A.	No dar inicio el día y hora programada en la ruta de recolección	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 3 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	1.0% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.	En caso de exceder más de 3 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de rescisión de contrato.
Numeral 3 del AT y en el Anexo B.	No entregar a la Unidad Generadora los insumos al inicio del servicio.	No cumplir con la entrega de los insumos dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere conforme al Anexo B, al inicio del Servicio.	1.0% sobre el monto a facturar mensual correspondiente a la ruta que no entregue insumos	Será hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Numeral Anexo B. 3	No entregar a la Unidad Generadora los insumos correspondientes a la dotación mensual.	No cumplir con la entrega mensual de la totalidad de los insumos dentro de los tres días naturales posteriores al inicio de cada mes.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere conforme al Anexo B	1.0% sobre el monto a facturar mensual correspondiente a la ruta que no entregue insumos	Será hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

Referencia en Anexo Técnico y Términos & Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Póliza de Responsabilidad Civil	No entregar la póliza al administrador en los primeros 15 días al inicio del mismo	Cumplir con la entrega de la póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato	No deberá exceder más de 15 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	1% sobre la factura por la no entrega de la póliza de responsabilidad civil	En caso de exceder más de 15 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será causal de rescisión del contrato

Fórmula para realizar el cálculo de las penas convencionales.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable

%d = Porcentaje determinado (10% sobre el monto a facturar por día) por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Nda = Número de días de atraso

Vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

### 8.2 Deducciones:

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia en Anexo Técnico y Términos & Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Deductiva	Límite de cumplimiento
Numeral 1 y Anexo A	No realizar el total de la ruta conforme a lo programado en el Anexo A.	No cumplir con la recolección en todas las unidades que integran la ruta. Conforme al Programa de visitas de recolección	Se entenderá como ruta no realizada, cuando el <b>PROVEEDOR</b> no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, de conformidad con lo establecido en el Anexo A.	1.0% sobre el monto a facturar por ruta no realizada en su totalidad de acuerdo al Anexo A del requerimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

Referencia en Anexo Técnico y Términos & Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Deductiva	Límite de cumplimiento
Numeral 6, viñeta 2 y numeral 12.	No sustituir a la unidad generadora afectada los insumos reportados en malas condiciones o defectuosos.	No cumplir con la sustitución total de los insumos en mal estado o defectuosos	No entregar la totalidad de insumos solicitados por sustitución.	1.0% sobre el monto a facturar por la ruta que no sustituya insumos	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Numeral 6, viñeta 3 Anexo E.	No realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME, los días quince de cada mes	Realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME, los días 15 de cada mes o cuando el administrador de la unidad lo solicite por escrito.	Por no realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME, los días 15 de cada mes o cuando el administrador de la unidad lo solicite por escrito.	1.0% sobre el monto a facturar por la ruta que no realice la limpieza.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Numeral 6, viñeta 3 y Anexo E.	No lavar o cambiar por limpios los contenedores de los RSU y RME los días quince de cada mes.	No realizar en tiempo y forma la limpieza o sustitución por limpios de contenedores.	No realizar la limpieza o sustitución de contenedores sucios por limpios, quedando asentada dicha acción en el Anexo E.	1.0% sobre el monto a facturar por la ruta que no realice la limpieza o sustitución de contenedores.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Numeral 6, última Viñeta de la Página 6	No recolectar los RSU y RME que se encuentren sin bolsa y fuera de contenedores, cuando estén dentro del almacén temporal y el área de carga, conforme al número de rutas de recolección requeridas.	Recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.	Por no recolectar en cada visita, la totalidad de los residuos que se encuentran en las áreas de almacenamiento temporal y de carga, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.	1.0% sobre el monto a facturar por la ruta que no realice la recolección total de los residuos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Numeral 6, viñeta 6 y Anexo F.	Cuando realice la recolección de residuos con vehículos que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Instituto.	Los vehículos a utilizar en la recolección de RSU y RME deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 4, 4.1 al 4.14.	Por no utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones señaladas en el numeral 4, 4.9 del presente documento.	1.0% sobre el monto a facturar por la ruta que no realice la recolección con los vehículos requeridos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Numeral viñeta 10, 6,	En caso de contingencia por accidente imputable al PROVEEDOR que disperse o derrame los residuos y no realice oportunamente todas aquellas acciones descritas en su plan de contingencia, presentado en su oferta técnica.	En caso de contingencia por accidente que derive en derrame o dispersamiento de los residuos, dentro de las instalaciones del Instituto, imputable al personal del PROVEEDOR, y este no aplique su plan de contingencia o lo realice parcialmente.	Por no realizar las acciones descritas en su plan de contingencia o realizarlas parcialmente.	1.0% sobre el monto a facturar del mes en el que se detecte, por el total de la partida.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

**9. Mecanismos requeridos al PROVEEDOR para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El **PROVEEDOR** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme al numeral 2.2 del Anexo Técnico y 4, 4.5 del presente documento.

**10. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El **Proveedor**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

- I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- VI. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- VII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - Importe reclamado.

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. **Canje**

En caso de que se entreguen bolsas con defectos, o en mal estado el **PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas, sin costo para el Instituto, conforme al numeral 2.2 del Anexo Técnico.

12. **Devolución**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

El **PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que por condiciones de uso operativo, resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros).

Plazos para notificar al **PROVEEDOR** el canje de los insumos por defectos o mala entrega:

- I. La notificación de insumos para canje por entregarse en mal estado se realizará al **PROVEEDOR** por escrito vía correo electrónico por conducto del Jefe de la Oficina de Servicios Generales o por el Administrador o quien realice esta función en las unidades generadoras de los OOAD.
- II. El **PROVEEDOR** deberá entregar los insumos por canje por defecto o mal estado en un plazo no mayor a tres días naturales posteriores a la notificación que se realizó vía correo electrónico.
- III. El **PROVEEDOR** deberá entregar al personal que realice las visitas de recolección, equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando.

### 13. Pago

"El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT."

### 14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en el OOAD.

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones de los **PROVEEDORES**, para lo cual el **PROVEEDOR** le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el **Anexo C "Constancia de Visitas de Recolección de los RSU y RME"** que deberá ser requisitado y firmado en cada visita de recolección que realice el **PROVEEDOR**, por su personal y por el personal del Instituto encargado





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

del Servicio de Higiene y Limpieza o por el Oficial de Servicios de Intendencia, conforme al numeral 4.9 del Anexo Técnico.

**15. Anticipos.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

**16. Administrador del contrato.**

El administrador del Contrato en OOAD deberá ser el Jefe de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designa a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, la recolección de los residuos, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

- I. El Administrador del Contrato, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

**17. Seguros**

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar dentro de los primeros quince días del inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil vigente contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya.

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de póliza, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- I. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.

- II. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios del mismo.
- III. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
- IV. Esta póliza no será cancelable por el licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
- V. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- VI. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
- VII. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- VIII. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- IX. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

#### 18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- II. Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la póliza del seguro a favor del Instituto, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.
- III. Cuando el **PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- IV. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- V. Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- VI. En caso de que el **PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- VII. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- VIII. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- IX. Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- X. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- XI. Cuando de manera reiterativa y constante, el **PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- XII. Cuando el **PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba.
- XIII. Cuando el **PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIV. Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RSU y RME.
- XV. Cuando incumpla más de tres veces en la entrega de los insumos en las fechas programadas.
- XVI. Cuando derivado de un evento de dispersión o derrame de RSU y RME el **PROVEEDOR** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable, (Capítulo III, Artículo 15, fracción IV de la LGEEPA).
- XVII. En caso de que se compruebe que el transportista retirara objetos distintos a los RSU y RME.
- XVIII. Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

**Terminación Anticipada.**

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**19. Datos Generales y Notificaciones Oficiales**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los **PROVEEDORES**, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

**EL PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los **PROVEEDORES**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **EL INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** \_\_\_\_\_ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será \_\_\_\_\_ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos \_\_\_\_\_ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_, **Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_). (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_,

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza,

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_,

**Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

podiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N01425-009-00**

Registro SAI: **S5M0033**

otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

ANEXO 3 (TRES)  
"OFICIOS DE DESIGNACIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC608/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Maria del Rosario Salas Jupa  
Administrador de la UMF 12  
Av. Valle de los Romeros no.1603 Villas de Nuestra Señora de la Asunción,  
C.P 20126

449 158 49 56

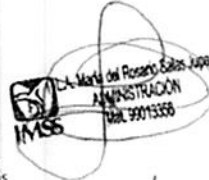
De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

El presente documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental el día 19/12/2024 a las 10:00 AM.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC607/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Jonathan Rodríguez Solís  
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 11  
DOAD Estatal Aguascalientes  
Avenida Mariano Hidalgo No. 510, Fracc. Morelos I, C.P. 20298  
Tel: 449 977 4272 ext 31410

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para trámite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Recibido  
19-12-2024  
990100

	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC606/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Yesica Lopez Mendoza  
Administradora de la Unidad de Medicina Familiar No. 10  
Av. de la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial  
Aguascalientes, Ags. C.P. 20030  
Tel: 4499145051 ext 135



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como **Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025**, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisa	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elabora	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

Carretera 150 km. 150, Aguascalientes, Ags. Tel: (019) 971 1100 Ext. 41372 www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC605/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Ricardo Herrera Martínez  
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 9  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Avenida XXI, No. 301 Fracc. Municipio Libre C.P. 20199



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mtra. Patricia Silés Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Ricardo Herrera Martínez  
Administrador UMF 9  
IMASS  
Matrícula 99011630

	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisa	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elabora	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC604/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Miriam Martinez Martinez  
Administradora de la Unidad de Medicina Familiar No. 8  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. Alameda 702 col. Del trabajo CP 20180, Aguascalientes, Ags.  
Tel 4499752200 ext. 41410

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

9901015

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Reviso	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	[Firma]
Elaboro	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	[Firma]



2024

Felipe Carrillo

PUERTO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC603/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Oscar Alejandro Donato Ruiz  
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 7  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. Aguascalientes no. 603, Col. San Marcos, CP. 20070.  
Tel: 4499180050 Ext. 41410



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como **Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025**, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Recibí  
9901143

	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC602/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Eddy Alberto Salas Garcia  
Enc. de la Administración  
UMF 6  
Agua Potable No. 99, Fracc Agua Clara, CP 20924

4499650128

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mrs. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisa	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elabora	Lit. Octavio Cardona Guzmán	Jefe de Servicio Complementarios	



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



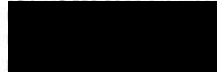
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC612/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Gerardo Lara del Rio  
Jefe de Servicios Generales del HGZ-3  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Jesus Maria, Ags.  
Tel: 449 153 5900 ext 41553



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Gerardo Lara del Rio  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES  
MEX 11298812  
HGZ 3  
IMSS

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



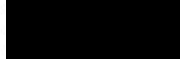
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC611/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Jose Cortez Gonzalez  
Administrador del HGZ-2  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. De los Conos 102, Colonia Ojocaliente 1  
Tel: 449 970 3660 ext 2205



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar del Contrato del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Jose Cortez Gonzalez  
10380345

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisio	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	[Firma]
Elabora	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	[Firma]

www.issste.gob.mx | www.issste.gob.mx | www.issste.gob.mx | www.issste.gob.mx | www.issste.gob.mx

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
RICO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

[Handwritten signature]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC616/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Alejandro Ornelas Rodríguez  
Jefe de la Oficina de Suministro  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Av. Carolina Villanueva de García #314, Cd. Industrial C.P. 20190

4499710794 Ext. 220

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



Atentamente,  
Mtra. Rujcha Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

Carretera No. 154, Colonia Terepate, P. 20110, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 473 1000 Ext. 4127. www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC610/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Aracely Vargas Perez  
Jefa de Servicios Generales del HGZ-1  
OAOE Estatal Aguascalientes  
Av. Jose Maria Chavez No. 1202, Colonia Lindavista  
Aguascalientes, Ags. C.P. 20270.  
Tel: 449 913 9050

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisa	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	[Firma]
Elabora	Lic. Octavio Caróna Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	[Firma]

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



[Handwritten signature]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



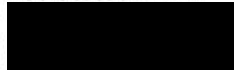
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC601/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo,  
Aguascalientes, Ags.  
449 975 22 00 ext. 41138



De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento y numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Área Técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

~~Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
JEFE DEL DEPTO. DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES  
No. 41138/11~~

Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativo



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC600/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

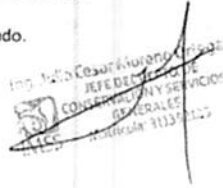
Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo,  
Aguascalientes, Ags.  
449 975 22 00 ext. 41138



De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

-----



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC609/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Ramiro Topete Pérez  
Administrador  
Unidad Médica de Atención Ambulatoria.  
Av. Convención S/N. Esquina Melquiades Moreno. Colonia Industrial.

4491532277 EXT. 103.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ramiro Topete Pérez  
Administrador  
Unidad Médica de Atención Ambulatoria  
Av. Convención S/N. Esquina Melquiades Moreno. Colonia Industrial.

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboró	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Complementarios	

Correo de Ser. JSA: JSA Del Trabajo (P. 2015), Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 921 2307 Ext: 41257 www.imsi.gob.mx



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC613/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Carlos Mauricio Delgado Gonzalez  
Administrador de la Guardería Ordinaria  
OOAD Estatal Aguascalientes  
Av. Convención s/n Esquina Miguel Caldera Aguascalientes, Ags  
Tel: 449 913 9050

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

LI Carlos Mauricio Delgado Gonzalez  
Administrador Guardería Ordinaria 00001  
Matricula 99013709  
2024 12 19/10/2024

Atentamente  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Reviso	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboro	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

Av. 100 de la U. de la Paz de Tlalaxcala, 2024 Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 913 2100 Fax: 449 913 2100



2024  
Felipe Castañeda  
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC614/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Claudia Márquez Rocha  
Oficina de apoyo administrativo  
Subdelegación Aguascalientes Sur  
Calle Ecuador 205, col.obraje, c.p.20230



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL AGUASCALIENTES (01)

19 DIC. 2024

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Reviso	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elaboro	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Servicios Complementarios	

Plaza de la Paz, Calle de Trébol 17, 2024, Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 976 2700 Ext. 8117 - www.imss.gob.mx



2024

Felipe Carrillo PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033



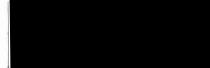
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Aguascalientes  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Depto. Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC615/2024  
Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024

Juana Elizabeth Salas Martinez  
Enc. De Apoyo de Administración  
Subdelegación Aguascalientes Norte  
Blvd. A Zacatecas 701, Las Hadas, 20140 Aguascalientes, Ags.



449 912 08 03

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, como Administrador Auxiliar de Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del ejercicio 2025, para el debido cumplimiento de las obligaciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales; debiendo supervisar la frecuencia de recolección a la semana, verificar y firmar las constancias de visitas de recolección, firmar la bitácora de prestación del servicio, supervisar y firmar la bitácora para el registro de limpieza y desinfección del almacén temporal, resguardo de los manifiestos que deberán solicitar al proveedor, de acuerdo a los anexos, así como la entrega de la facturación para tramite de pago de acuerdo a términos y condiciones del contrato; El suscrito deberá contar con los elementos necesarios para elaborar el cálculo de penas convencionales o deductivas del contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Recibido  
19/12/24

	Nombre del Servidor Publico	Cargo	Firma
Revisa	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales	
Elabora	Lic. Octavio Cardona Guzman	Jefe de Seguros Complementarios	

Carretera San José, Cu. Del Trabajo CP. 20150 Aguascalientes, Ags. Tel: 449 912 08 03 Fax: 449 912 08 04 www.imss.gob.mx

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
19/12/2024



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**"PROPUESTA TÉCNICA"**

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2025

**Frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**

Nivel Central / OOAD / UMAE: Aguascalientes

Anexo A

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección							
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom	
1	Coordinación Abasto	Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial	07:00 a 16:00	1	1							
2	Guardería 1	Av. De la Convención s/n, col. Lindavista.(No. 001)	07:00 a 16:00	3	1		1			1		
3	HGZ 1	José Ma. Chávez no. 1202, col. Lindavista	8:00-15:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1
4	HGZ 2	Av. De los Conos no. 102, Fracc. Ojocaliente	8:00- 10:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1
5	HGZ 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Jesús María, Aguascalientes	8:00-12:00	7	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Subdeleg Norte	Bldv. A Zacatecas 701 Col. Las Hadas Centro Comercial Agroexpress	8:00-15:00	1		1						
7	Subdeleg Sur	Calle Ecuador 205, col. Obraje (Sur)	8:00-15:00	1	1							
8	U. M. A. A.	Conv. Nte. Esq. Melquiades Moreno s/n, col. Industrial	8:00-15:00	2		1			1			
9	U. M. F. 6	Bldv. Miguel de la Madrid 703, col. Agua Clara	8:00-15:00	2	1					1		
10	U. M. F. 7	Av. Aguascalientes no. 603, col. San Marcos	8:00-15:00	2	1					1		
11	U. M. F. 8	Alameda no. 702 , col. Del Trabajo	8:00-15:00	2	1					1		

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

No. IA-50-GYR-050GYR032-N-\_\_\_-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025



GOBIERNO DE  
MÉXICO



12	U. M. F. 9	Blvd. Siglo XXI esq. Prosperidad	8:00-15:00	2	1			1				
13	U. M. F. 10	Av. De la Conv Nte. Esq. Petróleos Méx. S/n	8:00-15:00	3	1			1				1
14	U. M. F. 11	Av. Mariano Hidalgo no. 510	8:00-15:00	2		1			1			
15	U. M. F. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Sra Azucón, sector Azucón, AGS	8:00-15:00	1								1
<b>Totales:</b>				<b>43</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	

Eduardo de la Cruz Jimenez

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

No. IA-50-GYR-050GYR032-N-\_\_\_\_-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025



GOBIERNO DE MÉXICO



Insumos

Nivel Central / OOAD / UMAE:

Estatal Aguascalientes

No.	Nombre, número y dirección de la Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos			** Residuos de Manejo Especial		
		* Inorgánicos		* Orgánicos	Contenedores		Bolsas
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Tipo de bolsa
1	Coordinación Abasto	1	Tamaño de 4 a 6 m3				
2	Guardería 1	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3		
3	HGZ-1	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	N/A
4	HGZ-2	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	N/A
5	HGZ-3	2	Tamaño de 4 a 6 m3	1	Tamaño de 4 a 6 m3	1	N/A
6	SUBDELEGACIÓN NORTE	1	Tamaño de 4 a 6 m3				
7	SUBDELEGACIÓN SUR	1	Tamaño de 4 a 6 m3				
8	UMAA	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	N/A
9	UMF-6	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	N/A
10	UMF-7	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	N/A
11	UMF-8	1	Tamaño de 4 a 6 m3			1	N/A

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

No. IA-50-GYR-050GYR032-N-\_\_\_-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025



						Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
12	UMF-9	1	Tamaño de 4 a 6 m3		1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
13	UMF-10	1	Tamaño de 4 a 6 m3		1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
14	UMF-11	1	Tamaño de 4 a 6 m3		1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
15	UMF-12	1	Tamaño de 4 a 6 m3		1	Tamaño de 4 a 6 m3		N/A
		<b>Total:</b>	<b>16</b>		<b>4</b>	<b>Total:</b>	<b>11</b>	
							<b>0</b>	Tipo de bolsa 1
							<b>0</b>	Tipo de bolsa 2

\* Sólo en Hospitales y Guarderías que cuenten con servicio de Dietología y Comedor. Los Hospitales y Guarderías que cuenten con un contrato de venta de desechos alimenticios, no se deberán incluir en esta licitación.

\*\* Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación y Bioterios.

Tipo de bolsa:

1 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.20 X 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, sello estrella, para cuadro colector de basura.

2 Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Mismo color que tipo de bolsa 1

Eduardo de la Cruz Jimenez



**Frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**

Anexo A

Nivel Central / OOAD / UMAE: Agascalientes

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección															
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom									
1	Coordinación Abasto	Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial	07:00 a 16:00	1																
2	Guardería 1	Av. De la Convención s/n, col. Lindavista.(No. 001)	07:00 a 16:00	3			1													
3	HGZ 1	José Ma. Chávez no. 1202, col. Lindavista	8:00-15:00	7			1		1		1		1		1					1
4	HGZ 2	Av. De los Conos no. 102, Fracc. Ojocaliente	8:00- 10:00	7			1		1		1		1		1					1
5	HGZ 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Jesús María, Aguascalientes	8:00-12:00	7			1		1		1		1		1					1
6	Subdeleg Norte	Bld. A Zacatecas 701 Col. Las Hadas Centro Comercial Agroexpress	8:00-15:00	1							1									
7	Subdeleg Sur	Calle Ecuador 205, col. Obraje (Sur)	8:00-15:00	1			1													
8	U. M. A. A.	Conv. Nte. Esq. Melquiades Moreno s/n, col. Industrial	8:00-15:00	2							1									
9	U. M. F. 6	Bld. Miguel de la Madrid 703, col. Agua Clara	8:00-15:00	2			1													
10	U. M. F. 7	Av. Aguascalientes no. 603, col. San Marcos	8:00-15:00	2			1													
11	U. M. F. 8	Alameda no. 702, col. Del Trabajo	8:00-15:00	2			1													
12	U. M. F. 9	Bld. Siglo XXI esq. Prosperidad	8:00-15:00	2							1									
13	U. M. F. 10	Av. De la Conv Nte. Esq. Petróleos Méx. S/n	8:00-15:00	3							1									1
14	U. M. F. 11	Av. Mariano Hidalgo no. 510	8:00-15:00	2			1													
15	U. M. F. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Sra Azución, sector Azución, AGS	8:00-15:00	1																1
<b>Totales:</b>				<b>43</b>			<b>10</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>							



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO





0 Tipo de bolsa 2

\* Sólo en Hospitales y Guarderías que cuenten con servicio de Dietología y Comedor.  
Los Hospitales y Guarderías que cuenten con un contrato de venta de desechos alimenticios, no se deberán incluir en esta licitación.  
\*\* Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación y Bioterios.

Tipo de bolsa:

- 1 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.20 X 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, sello estrella, para cuadro colector de basura.
- 2 Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Mismo color que tipo de bolsa 1.



**"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME**

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

**Eduardo de la Cruz Jimenez**

CUJEB404196J9

**JOSE MARIA GONZALEZ HERMOSILLO 102 A**

Aguascalientes

4491976774

serviciosjuarezadmon@gmail.com

Número de Contrato

Del

al

Vigencia del Contrato

Num	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME	Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Bolsas recolectadas
	Día	Mes	Año					
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME







**Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio**

Anexo F

Nivel Central / OOAD / UMAE:

Nivel Central

No.	Nombre del Propietario	Marca	Modelo	Tipo	Núm. Serie	Núm. Placas	Núm. Autorización para transporte	Vigencia de la autorización	Capacidad de Carga util en Ton.	Núm. Tarjeta de Circulación	Compañía Aseguradora	Núm. De Póliza de Seguro	Vigencia de la póliza de seguro	
													De	Hasta
1	Eduardo De la Cruz Jimenez	Nissan	2017	NP300	3N6AD35A0HK857500	AE5284E	SSMAA-GIR-RT-786-2021	13/05/2026	1	A0227575	Axa seguros	1502929297600	04/10/2024	04/10/2025
2	Eduardo De la Cruz Jimenez	Nissan	2021	NP300	3N6AD31A1MK814221	AE8719E	SSMAA-GIR-RT-786-2021	13/05/2026	1	A0227330	Axa seguros	150293175600	09/10/2024	09/10/2025
3	Eduardo De la Cruz Jimenez	Chrysler	2016	RAM	3C7WRAH19GG312539	AE5281E	SSMAA-GIR-RT-786-2021	13/05/2026	4	A0227561	Axa seguros	150293177000	09/10/2024	09/10/2025
4														
5														
6														
7														



Eduardo de la Cruz Jimenez



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

PLACA: AE-5281-E

MODELO: 2016

MARCA: CHRYSLER



EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

013

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

PLACA: AE-8719-E

MODELO: 2021

MARCA: NISSAN



EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

014

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the person mentioned in the contact information.

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

PLACA: AE-5284-E

MODELO: 2017

MARCA: NISSAN



EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

015

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

# Limpieza SERVICIOS JUAREZ

CONTRATO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
 José María González Hermosillo No. 102-A  
 Col. Martínez Domínguez Aguascalientes,  
 Ags. C.P. 20280 CUJE8404196J9  
 Tel (449) 449 197 6774  
<https://www.serviciosjuarezags.com/>

Describir SA: \_\_\_\_\_

Nombre comercial: EXTRA POLLO \_\_\_\_\_

Razón Social: ANTONIO DE JESUS GARCIA FRANCO \_\_\_\_\_

Email: agarciafranco93@gmail.com \_\_\_\_\_

Giro del Cliente: SERVICIOS BASICOS \_\_\_\_\_ RFC: GAF931205AE8 \_\_\_\_\_

Dirección Fiscal: AV. HEROE DE NACUZARI SUR No. 2408, RESIDENCIAL DEL PARQUE C.P. 20277

Dirección de Servicio: HAMBURGO Y AV. AGUASCALIENTES PTE., FRACC. DEL VALLE

SERVICIOS				
TIPO	CANTIDAD	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL
Frontal <input type="checkbox"/>	_____	L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D	0	_____
Roll Off <input type="checkbox"/>	_____	L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D	.00	_____
Trasera <input type="checkbox"/>	3	L <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> J <input checked="" type="checkbox"/> V <input checked="" type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D	15,000	45,000
Disp. Final <input type="checkbox"/>	_____	L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D	_____	_____
Otro <input type="checkbox"/>	_____	L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D	0	_____
Renta de equipo de servicio			0	0
Servicio por llamada: SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				Costo total
				45,000.00
				<small>*Precios más IVA</small>

Cobro por viaje en falso: 0 % Capacidad del equipo \_\_\_\_\_

Instrucciones sobre el servicio: Servicio de recolección de RSU por bolso

**Procedimiento para revisión y pago de facturas:** Requiere orden de compra SI  No

Contacto para pagos: Angélica Pérez Email: agarciafranco93@gmail.com

Teléfono: 4491860185 Dirección: AV. HEROE DE NACUZARI SUR No. 2408, RESIDENCIAL DEL PARQUE C.P. 20277

Días de revisión: lunes Horario: 8:00-17:00

Días de pago: Viernes Horario: 8:00-17:00

Descripción del proceso de pagos: Transferencia

Eduardo de la Cruz Jimenez

Antonio de Jesus Garcia Franco

FIRMA

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran, por una parte el "Prestador" y por la otra el "Cliente", cuyos datos quedarán asentados en la Carátula del presente Contrato, a quienes en su conjunto se denominarán las "Partes", al tenor de lo siguiente:

#### Declaraciones

1. Declaran las Partes que cuentan con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en términos de la legislación mexicana vigente;
2. Que en caso de actuar a través de un representante o apoderado legal, éste cuenta a la presente fecha, con las facultades suficientes para obligar a su mandante en términos del presente Contrato;
3. Para la ejecución de los servicios del presente Contrato no habrá personal de la Prestadora a disposición del Cliente, por lo que no se encuentra en el supuesto de subcontratación de servicios especializados referido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en la Carátula del mismo y en las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera. Objeto:** El Prestador prestará al Cliente los servicios de recolección y transportación de residuos generados en sus operaciones y que se detallan en la Carátula (en lo sucesivo los "Residuos"), a un sitio de disposición final debidamente autorizado en términos de la legislación mexicana aplicable, con la frecuencia y forma operativa señalados en la Carátula, la cual firmada por las Partes firma parte del presente contrato (en lo sucesivo los "Servicios").

Para efecto de lo anterior, el Prestador se compromete a contar con los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para ejecutar los Servicios.

**Segunda. Contraprestación:** La contraprestación por los Servicios prestados, será la cantidad mensual que resulte con base a los precios establecidos en la Carátula del presente Contrato, la cual se liquidará de manera mensual, dentro del plazo señalado en la Carátula, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que el Prestador le notifique por escrito; obligándose el Prestador a expedir el comprobante fiscal ("Factura") correspondiente en los términos de la legislación fiscal aplicable.

Los precios se incrementarán de manera anual de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); dicha actualización se realizará en el mes de enero de cada año, tomando como referencia el porcentaje de incremento en el INPC de los 12 meses anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador podrá solicitar el incremento en los precios cuando los costos de los insumos requeridos para la prestación de los Servicios, sufran incremento superior al INPC, avisando previamente al Cliente.

En caso de que el Cliente no cubra la Contraprestación en el plazo convenido, éste se obliga a pagar intereses moratorios sobre los saldos insolutos, a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual, prorrateados sobre una base diaria, y calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta su liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios podrán suspenderse sin responsabilidad alguna para el Prestador, cuando no cumpla con las condiciones de pago y hasta en tanto el mismo quede regularizado.

En caso de que el Cliente dentro de su proceso de pago emita una Orden de Compra, de Servicio o documento similar, la emisión de ésta no afectará el proceso y plazo de pago de la Factura en términos del presente Contrato.

El Cliente conviene en pagar por separado cualquier servicio adicional que no se encuentre especificado en la Carátula del presente Contrato.

**Tercera. Vigencia:** La vigencia del presente Contrato será de 1 año, la cual se renovará automáticamente por periodos subsecuentes bajo los mismos términos y condiciones. No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las Partes, sin responsabilidad o penalidad alguna, y sin necesidad de declaración o sentencia judicial previa, mediante previo aviso por escrito firmado por el representante legal, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de

anticipación, debiendo en su caso, liquidar el Cliente las facturas correspondientes a los Servicios prestados a dicha fecha.

**Cuarta. Equipos:** El Prestador podrá proporcionar al Cliente, en calidad de comodato ó renta, contenedores, tolvas, compactadores, u otros equipos similares para el depósito de los Residuos, los cuales se especifican en el presente Contrato (en lo sucesivo el "Equipo").

En caso de terminación o suspensión por cualquier motivo del presente Contrato y/o los Servicios, el Cliente se obliga a dejar de usar el Equipo propiedad del Prestador, y a devolverlo inmediatamente al Prestador o en su defecto permitir a éste el acceso a sus instalaciones para su retiro; obligándose a entregarlo en el mismo estado en que se recibió, salvo por el deterioro sufrido por su uso normal.

Por tal motivo, el Cliente se obliga a resguardar y cuidar del Equipo, así como a mantenerlo en forma higiénica y libre de olores, haciéndose responsable de todo daño que sufran, corriendo en su caso con los costos de reparación y/o reemplazo conforme al Valor Comercial del Equipo al momento de la Entrega - Recepción correspondiente; lo anterior con excepción de aquellos daños ocasionados por las maniobras realizadas por el Prestador.

**Quinta. Áreas y Accesos:** Con la finalidad de que el Prestador cumpla con los Servicios, el Cliente deberá de otorgarle acceso a sus instalaciones, hasta el lugar o área en donde se encuentren depositados los Residuos, área la cual deberá de ser adecuada para realizar las maniobras con los vehículos recolectores del Prestador; caso contrario deberá de colocar los Equipos y/o Residuos a pie de calle.

**Sexta. Capacidad:** El Cliente se compromete a depositar los Residuos dentro del Equipo sin rebasar un volumen de  $\frac{3}{4}$  de su capacidad y un máximo de carga según los siguientes límites: 150 kgs para los contenedores de 1.5 mts<sup>3</sup>, 300 kgs para los contenedores de 3 mts<sup>3</sup>, 600 kgs para los contenedores de 6 mts<sup>3</sup>, y 15 toneladas para tolvas y compactadores de 14, 21 o 30 m3.

El Prestador no recogerá Residuos que se encuentren dispersos fuera de los Equipos.

**Séptima. Viaje en Falso:** En caso de que el Prestador no pueda llevar a cabo una recolección programada o solicitada por el Cliente por alguno de los motivos que se enlistan a continuación, será considerado como "Viaje en Falso" y el mismo será considerado como servicio efectuado para términos de cobro.

- o Obstrucción;
- o Establecimiento cerrado;
- o Equipo con exceso de peso (conforme cláusula Sexta) o vacío;
- o Depósito de residuos peligrosos;
- o Cancelación de servicio según lo establecido en la Cláusula Novena.
- o Sobrepasar el tiempo en estadía mayor 30 minutos para Roll Off y 10 minutos para Servicio manual de recolección o en contenedores.
- o Condiciones inseguras del entorno para ejecución del servicio.

Se considera evidencia de la prestación del Servicio la remisión electrónica (APP), la remisión manual y/o el registro GPS de la unidad recolectora.

**Octava. Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos de Manejo Especial y/o Residuos Sólidos Urbanos:** Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a la Recolección de RME y/o RSU, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente se obliga a que los Residuos sean siempre de los catalogados como sólidos urbanos o de manejo especial, por lo cual se compromete a no depositar residuos catalogados por la legislación mexicana vigente como peligrosos con características corrosivas, reactivas, inflamables y tóxicas y biológicos-infecciosos u otros análogos, en el Equipo del Prestador, por lo que desde ahora, el Prestador manifiesta que no se hará responsable de verificar los residuos depositados dentro del Equipo, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente, quien se compromete desde este momento a sacar en paz y a salvo y a indemnizar al Prestador sobre cualquier consecuencia, daño o perjuicio que pudiera generarse por tal motivo, incluyendo sanciones administrativas, multas, penalidades con los sitios de disposición final, etc.

FIRMA

CLIENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

PRESTADOR

Antonio de Jesus Garcia Franco

Nombre: \_\_\_\_\_ 017

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

**Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos Peligrosos:**

Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a Recolección de Residuos Peligrosos, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente expedirá el manifiesto de la generación, transportación y destino final de residuos peligrosos, en los términos señalados en la legislación aplicable, el cual entregará al Prestador en el momento en que se realice la recolección, para que posteriormente éste lo remita al Cliente, una vez que el destinatario suscriba la recepción correspondiente, al momento en que le sean entregados los residuos para su tratamiento o disposición final. El Cliente se compromete a estar previamente registrado al inicio del servicio, como generador de residuos peligrosos ante la autoridad competente. Las partes acuerdan que al momento en que los residuos sean recolectados por el Prestador la responsabilidad será de ambos hasta el momento de su destino final, de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable. El Cliente se obliga a que los residuos recolectados estén debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, así como que estos sean compatibles entre sí. De igual forma, se obliga a que los residuos sean siempre del tipo y características a que refiere la carátula del presente contrato y la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos emitida por la autoridad responsable.

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

**Décima. Frecuencia y Horario:** El Cliente deberá respetar la frecuencia de visitas estipulada en la Carátula de este Contrato; los servicios de carga frontal y trasera son fijos en términos de capacidad y frecuencia, por ello no se pueden cancelar recolecciones programadas, los servicios de roll off pueden ser cancelados con 24 horas de anticipación mediante solicitud al departamento de atención a clientes del Prestador.

Las partes acordarán los horarios en los que se llevarán a cabo los Servicios en función de las rutas del Prestador, pudiendo ser horarios nocturnos en caso de requerirse y de existir disponibilidad por parte del Prestador.

Las partes acuerdan que serán días inhábiles y por lo tanto no se prestarán los servicios objeto del presente Contrato, los determinados como tal por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; en el entendido de que lo anterior no podrá considerarse como incumplimiento por parte del Prestador ni lo hará acreedor a penalidad alguna.

**Décima Primera. Responsabilidad:** El Prestador será responsable por el manejo adecuado de los Residuos desde su recepción y hasta su disposición final en términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá de mantener vigente en todo momento los seguros de responsabilidad civil y responsabilidad ambiental para cubrir dichas contingencias.

**Décima Segunda. Relación Laboral:** La relación entre las Partes derivada del presente Contrato es meramente mercantil, por lo que nada en el presente Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como socios, agentes y/o va su personal como empleados de la otra.

Por lo anterior, el Prestador exclusivamente será el responsable respecto de todas y cualesquiera obligaciones de naturaleza laboral o de seguridad social respecto de su personal, o del personal a quien en su caso se encomiende la prestación de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto a las leyes aplicables.

**Décima Tercera. Cesión.** El Prestador podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven de este contrato de prestación de servicio a cualquier sociedad afiliada al Prestador, sin la previa autorización del Cliente.

**Décima Cuarta. Subcontratación:** El Prestador queda facultado para subcontratar con terceras personas los servicios objeto del presente contrato, sin que por tal motivo o circunstancia quede eximida de sus obligaciones y responsabilidades aquí contenidas.

**Décima Quinta. Totalidad del Contrato:** El presente Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes y reemplaza y deja sin efecto toda negociación, entendimiento o acuerdo previo y de cualquier naturaleza entre las mismas.

**Décima Sexta. Rescisión:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial, pudiendo cualquiera de las partes hacer valer sus derechos ante las vías judiciales aplicables.

**Décima Séptima. Información Personal:** En virtud de la celebración del presente Contrato, el Cliente manifiesta su consentimiento para que los datos personales que con motivo de este instrumento sean divulgados y/o entregados al Prestador, sean tratados de conformidad con los términos, condiciones y las finalidades establecidas en el "Aviso de Privacidad" ubicado en la siguiente liga: <https://pasa.mx/Aviso-de-Privacidad.pdf>

**Décima Octava. Ley Aplicable, Jurisdicción y Competencia:** Las Partes acuerdan en que todo lo previsto y no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes que sean aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, las Partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar en donde se presente los Servicios, según la Carátula, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**Décima Novena. Anticorrupción:** Las Partes se obligan de manera directa e indirecta, a cumplir y adherirse al Código de Ética y Conducta de Negocios del Prestador; así como a la legislación aplicable; manifestando que en los últimos cinco (5) años no ha estado involucrado en ningún proceso legal dinero.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de las disposiciones de esta sección constituye la rescisión automática de este Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales a que la Parte afectada tuviera derecho incluyendo sin limitar el reclamo de daños y perjuicios e indemnización derivada de sanciones, multas y/o daños reputacionales que pudieran ser impuestos o generados.

**Vigésima. Firmas Electrónicas.** En términos del Código de Comercio, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, las NOMs y demás disposiciones aplicables, las Partes acuerdan utilizar una firma electrónica para manifestar su conformidad con el contenido del presente Contrato (Mensaje de Datos) y su voluntad de sujetarse a sus términos y condiciones, misma que se generará a través del servicio de <http://trato.io>, y/o de cualquier otra plataforma que cumpla con los requisitos legales vigentes, en el entendido de que las Partes reconocen que dicha firma electrónica tendrá la misma validez para todos los efectos legales que la firma autógrafa o manuscrita, en virtud de que la plataforma tecnológica que utilicen es un sistema automatizado bajo el control de los firmantes.

**AL FIRMAR LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO AL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS.**

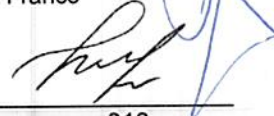
Los días de recolección pueden modificarse en base a la cobertura de rutas en la ciudad, cualquier ajuste le será notificado oportunamente por uno de nuestros asesores.

FIRMA

CLIENTE



PRESTADOR  
Antonio de Jesus Garcia Franco



Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

018

Página 3 de 3



**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran, por una parte el "Prestador" y por la otra el "Cliente", cuyos datos quedarán asentados en la Carátula del presente Contrato, a quienes en su conjunto se denominarán las "Partes", al tenor de lo siguiente:

#### Declaraciones

1. Declaran las Partes que cuentan con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en términos de la legislación mexicana vigente;
2. Que en caso de actuar a través de un representante o apoderado legal, éste cuenta a la presente fecha, con las facultades suficientes para obligar a su mandante en términos del presente Contrato;
3. Para la ejecución de los servicios del presente Contrato no habrá personal de la Prestadora a disposición del Cliente, por lo que no se encuentra en el supuesto de subcontratación de servicios especializados referido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en la Carátula del mismo y en las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera. Objeto:** El Prestador prestará al Cliente los servicios de recolección y transportación de residuos generados en sus operaciones y que se detallan en la Carátula (en lo sucesivo los "Residuos"), a un sitio de disposición final debidamente autorizado en términos de la legislación mexicana aplicable, con la frecuencia y forma operativa señalados en la Carátula, la cual firmada por las Partes forma parte del presente contrato (en lo sucesivo los "Servicios").

Para efecto de lo anterior, el Prestador se compromete a contar con los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para ejecutar los Servicios.

**Segunda. Contraprestación:** La contraprestación por los Servicios prestados, será la cantidad mensual que resulte con base a los precios establecidos en la Carátula del presente Contrato, la cual se liquidará de manera mensual, dentro del plazo señalado en la Carátula, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que el Prestador le notifique por escrito; obligándose el Prestador a expedir el comprobante fiscal ("Factura") correspondiente en los términos de la legislación fiscal aplicable.

Los precios se incrementarán de manera anual de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); dicha actualización se realizará en el mes de enero de cada año, tomando como referencia el porcentaje de incremento en el INPC de los 12 meses anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador podrá solicitar el incremento en los precios cuando los costos de los insumos requeridos para la prestación de los Servicios, sufran incremento superior al INPC, avisando previamente al Cliente.

En caso de que el Cliente no cubra la Contraprestación en el plazo convenido, éste se obliga a pagar intereses moratorios sobre los saldos insolutos, a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual, prorrateados sobre una base diaria, y calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta su liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios podrán suspenderse sin responsabilidad alguna para el Prestador, cuando no cumpla con las condiciones de pago y hasta en tanto el mismo quede regularizado.

En caso de que el Cliente dentro de su proceso de pago emita una Orden de Compra, de Servicio o documento similar, la emisión de ésta no afectará el proceso y plazo de pago de la Factura en términos del presente Contrato.

El Cliente conviene en pagar por separado cualquier servicio adicional que no se encuentre especificado en la Carátula del presente Contrato.

**Tercera. Vigencia:** La vigencia del presente Contrato será de 1 año, la cual se renovará automáticamente por periodos subsecuentes bajo los mismos términos y condiciones. No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las Partes, sin responsabilidad o penalidad alguna, y sin necesidad de declaración o sentencia judicial previa, mediante previo aviso por escrito firmado por el representante legal, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de

anticipación, debiendo en su caso, liquidar el Cliente las facturas correspondientes a los Servicios prestados a dicha fecha.

**Cuarta. Equipos:** El Prestador podrá proporcionar al Cliente, en calidad de comodato ó renta, contenedores, tolvas, compactadores, u otros equipos similares para el depósito de los Residuos, los cuales se especifican en el presente Contrato (en lo sucesivo el "Equipo").

En caso de terminación o suspensión por cualquier motivo del presente Contrato y/o los Servicios, el Cliente se obliga a dejar de usar el Equipo propiedad del Prestador, y a devolverlo inmediatamente al Prestador o en su defecto permitir a éste el acceso a sus instalaciones para su retiro; obligándose a entregarlo en el mismo estado en que se recibió, salvo por el deterioro sufrido por su uso normal.

Por tal motivo, el Cliente se obliga a resguardar y cuidar del Equipo, así como a mantenerlo en forma higiénica y libre de olores, haciéndose responsable de todo daño que sufran, corriendo en su caso con los costos de reparación y/o reemplazo conforme al Valor Comercial del Equipo al momento de la Entrega - Recepción correspondiente; lo anterior con excepción de aquellos daños ocasionados por las maniobras realizadas por el Prestador.

**Quinta. Áreas y Accesos:** Con la finalidad de que el Prestador cumpla con los Servicios, el Cliente deberá de otorgarle acceso a sus instalaciones, hasta el lugar o área en donde se encuentren depositados los Residuos, área la cual deberá de ser adecuada para realizar las maniobras con los vehículos recolectores del Prestador; caso contrario deberá de colocar los Equipos y/o Residuos a pie de calle.

**Sexta. Capacidad:** El Cliente se compromete a depositar los Residuos dentro del Equipo sin rebasar un volumen de ¾ de su capacidad y un máximo de carga según los siguientes límites: 150 kgs para los contenedores de 1.5 mts<sup>3</sup>, 300 kgs para los contenedores de 3 mts<sup>3</sup>, 600 kgs para los contenedores de 6 mts<sup>3</sup>, y 15 toneladas para tolvas y compactadores de 14, 21 o 30 m<sup>3</sup>.

El Prestador no recogerá Residuos que se encuentren dispersos fuera de los Equipos.

**Séptima. Viaje en Falso:** En caso de que el Prestador no pueda llevar a cabo una recolección programada o solicitada por el Cliente por alguno de los motivos que se enlistan a continuación, será considerado como "Viaje en Falso" y el mismo será considerado como servicio efectuado para términos de cobro.

- o Obstrucción;
- o Establecimiento cerrado;
- o Equipo con exceso de peso (conforme cláusula Sexta) o vacío;
- o Depósito de residuos peligrosos;
- o Cancelación de servicio según lo establecido en la Cláusula Novena.
- o Sobrepasar el tiempo en estadía mayor 30 minutos para Roll Off y 10 minutos para Servicio manual de recolección o en contenedores.
- o Condiciones inseguras del entorno para ejecución del servicio.

Se considera evidencia de la prestación del Servicio la remisión electrónica (APP), la remisión manual y/o el registro GPS de la unidad recolectora.

**Octava. Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos de Manejo Especial y/o Residuos Sólidos Urbanos:** Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a la Recolección de RME y/o RSU, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente se obliga a que los Residuos sean siempre de los catalogados como sólidos urbanos o de manejo especial, por lo cual se compromete a no depositar residuos catalogados por la legislación mexicana vigente como peligrosos con características corrosivas, reactivas, inflamables y tóxicas y biológicos-infecciosos u otros análogos, en el Equipo del Prestador, por lo que desde ahora, el Prestador manifiesta que no se hará responsable de verificar los residuos depositados dentro del Equipo, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente, quien se compromete desde este momento a sacar en paz y a salvo y a indemnizar al Prestador sobre cualquier consecuencia, daño o perjuicio que pudiera generarse por tal motivo, incluyendo sanciones administrativas, multas, penalidades con los sitios de disposición final, etc.



CLIENTE

FIRMA



PRESTADOR

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ 020

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

**Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos Peligrosos:**

Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a Recolección de Residuos Peligrosos, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente expedirá el manifiesto de la generación, transportación y destino final de residuos peligrosos, en los términos señalados en la legislación aplicable, el cual entregará al Prestador en el momento en que se realice la recolección, para que posteriormente éste lo remita al Cliente, una vez que el destinatario suscriba la recepción correspondiente, al momento en que le sean entregados los residuos para su tratamiento o disposición final. El Cliente se compromete a estar previamente registrado al inicio del servicio, como generador de residuos peligrosos ante la autoridad competente. Las partes acuerdan que al momento en que los residuos sean recolectados por el Prestador la responsabilidad será de ambos hasta el momento de su destino final, de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable. El Cliente se obliga a que los residuos recolectados estén debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, así como que estos sean compatibles entre sí. De igual forma, se obliga a que los residuos sean siempre del tipo y características a que refiere la carátula del presente contrato y la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos emitida por la autoridad responsable.

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

**Décima. Frecuencia y Horario:** El Cliente deberá respetar la frecuencia de visitas estipulada en la Carátula de este Contrato; los servicios de carga frontal y trasera son fijos en términos de capacidad y frecuencia, por ello no se pueden cancelar recolecciones programadas, los servicios de roll off pueden ser cancelados con 24 horas de anticipación mediante solicitud al departamento de atención a clientes del Prestador.

Las partes acordarán los horarios en los que se llevarán a cabo los Servicios en función de las rutas del Prestador, pudiendo ser horarios nocturnos en caso de requerirse y de existir disponibilidad por parte del Prestador.

Las partes acuerdan que serán días inhábiles y por lo tanto no se prestarán los servicios objeto del presente Contrato, los determinados como tal por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; en el entendido de que lo anterior no podrá considerarse como incumplimiento por parte del Prestador ni lo hará acreedor a penalidad alguna.

**Décima Primera. Responsabilidad:** El Prestador será responsable por el manejo adecuado de los Residuos desde su recepción y hasta su disposición final en términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá de mantener vigente en todo momento los seguros de responsabilidad civil y responsabilidad ambiental para cubrir dichas contingencias.

**Décima Segunda. Relación Laboral:** La relación entre las Partes derivada del presente Contrato es meramente mercantil, por lo que nada en el presente Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como socios, agentes y/o va su personal como empleados de la otra.

Por lo anterior, el Prestador exclusivamente será el responsable respecto de todas y cualesquiera obligaciones de naturaleza laboral o de seguridad social respecto de su personal, o del personal a quien en su caso se encomiende la prestación de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto a las leyes aplicables.

**Décima Tercera. Cesión.** El Prestador podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan de este contrato de prestación de servicio a cualquier sociedad afiliada al Prestador, sin la previa autorización del Cliente.

**Décima Cuarta. Subcontratación:** El Prestador queda facultado para subcontratar con terceras personas los servicios objeto del presente contrato, sin que por tal motivo o circunstancia quede eximida de sus obligaciones y responsabilidades aquí contenidas.

**Décima Quinta. Totalidad del Contrato:** El presente Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes y reemplaza y deja sin efecto toda negociación, entendimiento o acuerdo previo y de cualquier naturaleza entre las mismas.

**Décima Sexta. Rescisión:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial, pudiendo cualquiera de las partes hacer valer sus derechos ante las vías judiciales aplicables.

**Décima Séptima. Información Personal:** En virtud de la celebración del presente Contrato, el Cliente manifiesta su consentimiento para que los datos personales que con motivo de este instrumento sean divulgados y/o entregados al Prestador, sean tratados de conformidad con los términos, condiciones y las finalidades establecidas en el "Aviso de Privacidad" ubicado en la siguiente liga: <https://pasa.mx/Aviso-de-Privacidad.pdf>

**Décima Octava. Ley Aplicable, Jurisdicción y Competencia:** Las Partes acuerdan en que todo lo previsto y no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes que sean aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, las Partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar en donde se presente los Servicios, según la Carátula, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**Décima Novena. Anticorrupción:** Las Partes se obligan de manera directa e indirecta, a cumplir y adherirse al Código de Ética y Conducta de Negocios del Prestador; así como a la legislación aplicable; manifestando que en los últimos cinco (5) años no ha estado involucrado en ningún proceso legal dinero.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de las disposiciones de esta sección constituye la rescisión automática de este Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales a que la Parte afectada tuviera derecho incluyendo sin limitar el reclamo de daños y perjuicios e indemnización derivada de sanciones, multas y/o daños reputacionales que pudieran ser impuestos o generados.

**Vigésima. Firmas Electrónicas.** En términos del Código de Comercio, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, las NOMs y demás disposiciones aplicables, las Partes acuerdan utilizar una firma electrónica para manifestar su conformidad con el contenido del presente Contrato (Mensaje de Datos) y su voluntad de sujetarse a sus términos y condiciones, misma que se generará a través del servicio de <http://trato.io>, y/o de cualquier otra plataforma que cumpla con los requisitos legales vigentes, en el entendido de que las Partes reconocen que dicha firma electrónica tendrá la misma validez para todos los efectos legales que la firma autógrafa o manuscrita, en virtud de que la plataforma tecnológica que utilicen es un sistema automatizado bajo el control de los firmantes.

**AL FIRMAR LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO AL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS.**

Los días de recolección pueden modificarse en base a la cobertura de rutas en la ciudad, cualquier ajuste le será notificado oportunamente por uno de nuestros asesores.



CLIENTE

FIRMA

PRESTADOR



Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ 021



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

Aguascalientes, Ags. a 13 de mayo de 2024

**C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
RODRIGO RINCÓN No. 1120,  
FRACC. VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ASUNCIÓN, SECC. ALAMEDA, C.P. 20126  
AGUASCALIENTES, AGS.  
TEL. 449-223-27-84  
CORREO: [serviciojuarezfacturacion@hotmail.com](mailto:serviciojuarezfacturacion@hotmail.com)  
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada por parte de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (SSMAA)**, la solicitud de autorización para **Recolección y Transporte** de residuos de manejo especial presentada por el **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** en adelante la **Promoviente** y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 25 de enero del año 2024, fue recibido en la **SSMAA** el escrito de misma fecha, a través del cual el **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** solicitó la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- II. Que, tras analizar la información presentada por la **Promoviente**, con fundamento en el artículo 61 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Secretaría emitió el oficio número OFICIO/DGGyEA/DGIR/0429/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, mediante el cual se previno por incumplimiento de requisitos al **Promoviente** para estar en posibilidades de evaluación.
- III. Que el día 28 de febrero de 2024, fue recibido en la **SSMAA** el escrito sin fecha, mediante el cual la **Promoviente** entregó información en referencia al párrafo superior inmediato.

**CONSIDERANDO:**

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Que esta **SSMAA** es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud para **Recolección y Transporte** de residuos de manejo especial, de conformidad en los artículos 1, 5, 12 fracción VII, 21, 22 fracción XXVII y 32 fracciones XXXI y XXXVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**; 1º fracciones I, II, III, V, VIII, IX, 9º fracciones II, IV y VI, 96 fracciones I, IV y 98 de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**; 4 fracción II, 7 fracciones III, IV, XVII, XVIII, XXIX y XXXV, 163 fracción III y IV, 169 fracción III, V y VI de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado (LPAE)**; 1, 3 fracciones I y II, 5, 6 fracciones IV y VII, 50, 53, 61 y 62 fracción IV del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**; artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y párrafo último, 7, 10 fracciones V, VI, XII, XIV, XV y XVII, 12 fracciones IX, X, XI, XII, XIV y XXXVIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua**.
2. Que conforme a la solicitud presentada por la **Promoviente**, esta **SSMAA** determina que las actividades que se someten a autorización, son competencia del Estado por tratarse de la recolección y transporte de residuos de manejo especial, actividades no reservadas a la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º y 9º fracciones III y VI de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, siendo facultad del Estado la recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con el artículo 169 fracciones I, VI y demás relativos y aplicables de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado** y 49 fracción II del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.

Página 1 | 8

C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ



(449) 910 20 97



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20267



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

3. Que la **Promoviente** presentó, para solicitar la autorización de **Recolección y Transporte** de residuos de manejo especial, el formato respectivo, trámite que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del artículo 50 y 53, del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.
4. La **Promoviente**, señala cómo origen de los residuos a las empresas **CREMERÍA AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0049/12) con ubicación en la calle San Antonio de los Horcones No. 300, J. Gómez Portugal, Jesús María, Ags., **INTERPEC SAN MARCOS S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0247/12) con ubicación en la Carretera Panamericana Sur km. 519, Los Arellano, Aguascalientes, Ags., **TRANSPORTES JA KE KA S.A. DE C.V.** (SSMAA/GRME/GG/731/18) ubicada Calle Niños Héroes No. 1, Francisco Villa, Pabellón de Arteaga, Ags., y **SISTEMAS DE ARNESES K&S MEXICANA S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0100/12) ubicada en la Av. Japón No. 126, Parque Industrial San Francisco, San Francisco de los Romo, Ags.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS A RECOLECTAR, TRANSPORTAR Y DESTINO FINAL

5. Conforme a la información presentada, se tiene lo siguiente:

- **CREMERÍA AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0049/12)

Tipo de residuo	Cantidad (m <sup>3</sup> /mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	5.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19

- **INTERPEC SAN MARCOS S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0247/12)

Tipo de residuo	Cantidad (m <sup>3</sup> /mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	16.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19

- **TRANSPORTES JA KE KA S.A. DE C.V.** (SSMAA/GRME/GG/731/18)

Tipo de residuo	Cantidad (m <sup>3</sup> /mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	9.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19

- **SISTEMAS DE ARNESES K&S MEXICANA S.A. DE C.V.** (SMA/DGRyCC/GRME/G/0100/12)

Tipo de residuo	Cantidad (ton/mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	1.00 m <sup>3</sup>	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

Cartón	1.00	RECICLADOS INDUSTRIALES LA PEÑA S.A. DE C.V.	SSMAA-GIR-MIR-163- 2021
Plástico	0.50		
Hule/bolsa	0.20		
Vitafilm	0.20		
Papel	0.10		
Chatarra	0.10		
Residuos sólidos urbanos	0.50	PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	SSMAA-DIRA-2054-2020

**CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE**

6. De acuerdo a lo indicado por la **Promovente**, el transporte será con las siguientes unidades:

Tipo	Capacidad (ton)	Marca	Año	Categoría	Placas
Pick up	15.00	Daimler Chrysler	2012	Mercantil	AF5073B
Pick up	8.00	International	2012		AA7178C
Pick up	10.00	Daimler Chrysler	2013		AA0851E
Pick up	3.00	Nissan	2023		AA1131E
Pick up	2.00	Nissan	2021		AE9759B
Pick up	5.00	Chrysler	2016		AD1832A
Remolque	3.00	Divers	2023		7AA558A
Remolque	3.00	Divers	2023		7AA761A
Pick up	16.00	Volvo	2003		AA3222E

**ALMACÉN TEMPORAL**

7. La **Promovente** no señala ningún almacén temporal.

**EQUIPO DE CONTINGENCIAS**

8. La **Promovente** señala que cuenta con extintores como equipo de contingencias.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Tomando la información referida en los **Considerandos 3 al 8**, esta **SSMAA** dictaminó en apego al artículo 169 fracción VI de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado** y artículo 50 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, que obligan a la autoridad a evaluar y resolver las solicitudes de renovación de las autorizaciones para la prestación de servicios de recolección y transporte residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por lo que de acuerdo con el análisis hecho por la **SSMAA**, a la información contenida en los formatos presentados por la **Promovente**, se considera que el **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** cumple con la información requerida para la presente solicitud de autorización.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1 y 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 12 fracción VII, 21, 22, fracción XXVII, y 32 fracción XXXI y XXXVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal** 1º fracciones I, II, III, V, VIII, IX, 9º fracciones II, IV y VI, 96 fracciones I, IV y 98 de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los**

C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ

(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 202617



**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS**

**Residuos:** 4 fracción II, 7 fracciones III, IV, XVII, XVIII, XXIX y XXXV, 163 fracción III y IV, 169 fracción III, V y VI de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado (LPAE)**; 1, 3 fracciones I y II, 5, 6 fracciones IV y VII, 50, 53, 61 y 62 fracción IV del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**; Artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y párrafo último, 7, 10 fracciones V, VI, XII, XIV, XV y XVII, 12 fracciones IX, X, XI, XII, XIV y XXXVIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua**; y 4º, 12, 13, 18, 19, 23 y 46 de la **Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado**, esta autoridad ambiental estatal en el ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Tener por atendidos los escritos sin número, con fechas 25 de enero y 28 de febrero ambos del 2024, ingresados ante esta **SSMAA** en misma fecha, a través de los cuales el **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** ingresó en la **SSMAA**, para su análisis y evaluación la solicitud para la autorización de **Recolección y Transporte** de residuos de manejo especial, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO**, quedando registrado con el número **SSMAA-GIR-RT-786-2021**, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.

**SEGUNDO.** El **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** deberá cumplir con las siguientes disposiciones particulares:

1.- La presente autorización en materia de prevención y gestión integral de los residuos se emite respecto a la **recolección y transporte** de los residuos de manejo especial generados únicamente por el sitio indicado en el **CONSIDERANDO 4**.

El tipo, cantidad y destinatario de los residuos autorizados a recolectar y transportar son los siguientes:

- **CREMERÍA AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. (SMA/DGRyCC/GRME/G/0049/12)**

Tipo de residuo	Cantidad (m³/mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	5.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19

- **INTERPEC SAN MARCOS S.A. DE C.V. (SMA/DGRyCC/GRME/G/0247/12)**

Tipo de residuo	Cantidad (m³/mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	16.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19

- **TRANSPORTES JA KE KA S.A. DE C.V. (SSMAA/GRME/GG/731/18)**

Tipo de residuo	Cantidad (m³/mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	9.00	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

- SISTEMAS DE ARNESES K&S MEXICANA S.A. DE C.V. (SMA/DGRyCC/GRME/G/0100/12)

Tipo de residuo	Cantidad (ton/mes)	Destino final del residuo	No. De autorización del destino final en su caso
Agua residual	1.00 m <sup>3</sup>	MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARQUE MÉXICO	SSMAA-GIR-MIR-067-19
Cartón	1.00	RECICLADOS INDUSTRIALES LA PEÑA S.A. DE C.V.	SSMAA-GIR-MIR-163-2021
Plástico	0.50		
Hule/bolsa	0.20		
Vitafilm	0.20		
Papel	0.10		
Chatarra	0.10		
Residuos sólidos urbanos	0.50	PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	SSMAA-DIRA-2054-2020

2.- El transporte del residuo a recolectar únicamente deberá realizarse a través de los vehículos y placas siguientes:

Tipo	Placas
Pick up	AF5073B
Pick up	AA7178C
Pick up	AA0851E
Pick up	AA1131E
Pick up	AE9759B
Pick up	AD1832A
Remolque	7AA558A
Remolque	7AA761A
Pick up	AA3222E

Por lo que CUALQUIER RECOLECCIÓN O TRANSPORTE DE RESIDUOS QUE SE REALICE EN VEHÍCULOS CON PLACAS DIVERSAS A LAS REFERIDAS, SERÁ CONSIDERADO QUE FUE REALIZADO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y PODRÁ SER SUJETO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

3. - La presente autorización tendrá una vigencia de **02 (dos) años**, que será contada a partir del día siguiente en que sea notificado el presente oficio resolutivo. La vigencia de la presente autorización podrá ser renovada a solicitud del **Promoviente** una vez realizado el pago de derechos de evaluación respectivo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **términos de esta resolución** del presente oficio resolutivo mediante un informe adicional que deberá acompañar a su solicitud.



4.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos de manejo especial con fundamento en el artículo 56 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, será el siguiente:

- I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar a la **Promovente** un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, al momento de entregar los residuos para su transporte;  
  
El **Promovente** conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de dicho manifiesto, en el momento en que le entregue los residuos de manejo especial para su manejo o disposición final;
- II. El destinatario de los residuos de manejo especial conservará la copia del manifiesto que le entregue a la **Promovente**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá ser remitido por la **Promovente**, de inmediato al generador; y
- III. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la **Promovente**, no devuelva al generador el original del comprobante debidamente firmado por el destinatario, el generador podrá informar a esta **SSMAA** de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

5.- No se autoriza la acumulación y/o almacenamiento temporal de residuos en los vehículos autorizados. Los vehículos autorizados, deberán contar con elementos que prevengan y eviten derrames durante la operación de transporte.

6.- En función del uso de los vehículos quedan clasificados como **mercantiles** conforme al artículo 17 de la **Ley de Vialidad del Estado** debiendo cumplir con las disposiciones que le apliquen.

7.- Los vehículos autorizados deberán contar con la **póliza de seguro** vigente, portar **extinguidor contra incendios** vigente y en buenas condiciones de uso, en los términos de la legislación correspondiente.

8. Es obligación de la **Promovente**, realizar la Verificación Vehicular Obligatoria ante la autoridad correspondiente y renovarla en el periodo establecido de conformidad con Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes.

9.- La **Promovente**, deberá presentar informes semestrales ante esta Secretaría, en los meses de enero y julio, dichos reportes deberán tener la siguiente información: tipo de residuos recolectados y dispuestos en el periodo de referencia; características y origen de los residuos, los pesos recolectados en el citado periodo, así como los sitios o empresas a los que finalmente fueron destinados, **debiendo anexar de manera digital** copia fotostática legible de los **manifiestos**. Al efectuarse la recepción de los reportes, se otorgará a la **Promovente**, el acuse de recibo correspondiente a cada informe, los cuales deberá acumular y mantener en resguardo documental en tanto la vigencia de la presente autorización lo permita a efecto de que pueda presentarlos a cualquier autoridad competente en el momento que le sean requeridos. Asimismo, deberá de presentar en archivo **Excel o Word editable**, los informes mencionados en supra líneas, mismos que deberá tener la siguiente información: tipo de residuo y cantidad recolectada.

10.- Con base al artículo 172 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, cuando el manejo de residuos genere impactos negativos al suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, los responsables estarán obligados a cumplir con lo establecido por el **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.

Asimismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del suelo con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva; en caso de que la recuperación y restablecimiento no sean factibles, deberá reparar los daños causados de conformidad con la legislación civil aplicable.

La responsabilidad a que se refiere este precepto es de carácter objetivo y para su actualización no requiere que medie culpa o negligencia del demandado. Son responsables solidarios por los daños que se produzcan tanto el generador como las empresas que presten los servicios de recolección y transporte para el manejo de los residuos en el caso particular.

11.- El **Promovente**, será co-responsable con el generador de las posibles afectaciones ambientales que pudieran presentarse, en el caso, la **SSMAA** podrá solicitar la suspensión de las actividades autorizadas, a través de la **PROESPA**.

12.- El **Promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado el formato para la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, el original de la presente resolución y copia de la misma en los vehículos autorizados, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que lo requiera.

**TERCERO.** - Esta Secretaría hace de su conocimiento que no ha lugar a la recolección y transporte de los residuos de manejo especial provenientes de las empresas ALKOER S. DE R.L. DE C.V. y ALMACEN BIF. Lo anterior debido a que las empresas mencionadas no cuentan con Registro como Generador y Autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial. De conformidad con los artículos 18, 47, 53 fracción I incisos c) y f) y 77 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.** Esta Secretaría hace de su conocimiento que no ha lugar a la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las empresas denominadas OPERADORA NUTRICO S.A. DE C.V., AMARO ALIMENTOS S.A. DE C.V., GRUPO RESGAM S.A. DE C.V. Lo anterior debido a que las empresas mencionadas no cuentan con el residuo denominado "agua residual" en su Registro como Generador y Autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial. De conformidad con los artículos 18, 47, 53 fracción I incisos c) y f) y 77 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTO.** - Esta Secretaría hace de su conocimiento que no ha lugar a dar de alta a los C.C. MARCO ANTONIO MECALCO SIL y JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ. Lo anterior debido a que las licencias de conducir tenecieron sus vigencias y/o la licencia exhibida no es legible. De conformidad con el artículo 53 fracción III del del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de Residuos y 33 fracción II inciso b) de la Ley de vialidad del estado de Aguascalientes.

**SEXTO.** - La presente **autorización** se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias y similares que sean requisito para la realización de la actividad o cuando así lo consideren las leyes o reglamentos que corresponde aplicar a esta Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**SÉPTIMO.** - La **Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA)**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en la materia por el manejo de los residuos, así como de la remediación de los daños causados, en su caso.

**OCTAVO.** - En caso de que exista falsedad en la información proporcionada, la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido, se incumpla grave o reiteradamente los términos de la presente autorización o realizar actividades diferentes a las plasmadas en esta autorización, se invalidará la presente resolución otorgada a favor del **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**.

Página 7 | 8

C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ



(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20260



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO/DGGyEA/DGIR/1339/2024

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

**NOVENO.** - De conformidad con lo establecido por el artículo 220 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado**, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso administrativo a que se refiere la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.

**DÉCIMO.** - Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta Secretaría, serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notificar al **C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ** conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.

ATENTAMENTE

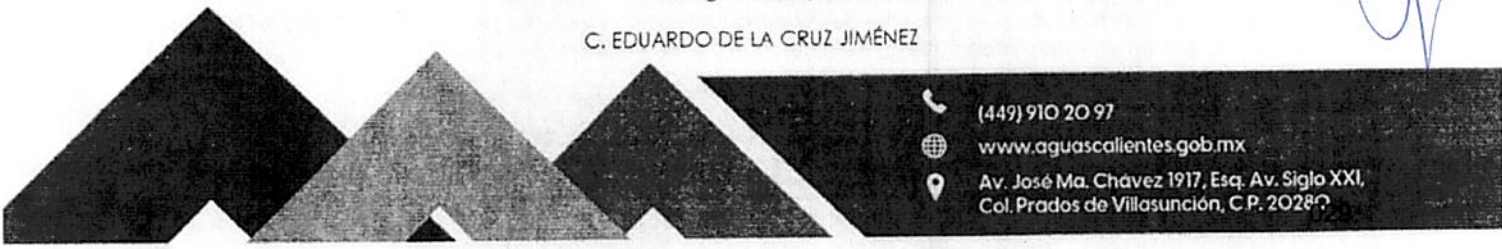
**ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

c.c.p. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ. - Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.  
c.c.p. ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO. - Director General de Gestión y Educación Ambiental. - Para su conocimiento  
c.c.p. LIC. JUAN SANDOVAL FLORES. - Coordinador Jurídico. - Presente.  
c.c.p. LIC. ANAHI GEOSULI CRUZ AGUILAR. - Jefa del Departamento de Gestión Integral de Residuos. - Presente  
Folio 5616/23, 5915/23, 6921/23, 6922/23, 000130/24, 000343/24 y 1157/24  
SSMAA-GIR-RT-786-2021  
agca  
☑

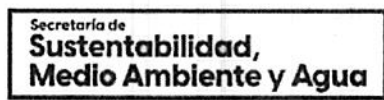
Lic. Anahi Geosuli Cruz Aguilar ☑  
Jefa de Departamento de Gestión  
Integral de Residuos

Página 8 | 8

C. EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ



(449) 910 20 97  
www.aguascalientes.gob.mx  
Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
OFICIO/DGGyEA/DGIR/1973/2023  
NO HA LUGAR

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2023

PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
JOSÉ BARBA ALONSO #107  
CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290  
AGUASCALIENTES, AGS.  
TEL. 449 971 1140  
PRESENTE

Recibí  
Alejandra 17/8/23  
Acuerdo

El presente oficio se emite en referencia a su solicitud de evaluación y resolución de la autorización de disposición final, en materia de residuos, de la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** (en adelante **Promovente**), ingresada en esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (SSMAA)** el 26 de abril de 2023; y,

#### RESULTANDO:

- I. Que, de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, se solicita la evaluación y resolución correspondiente a la renovación de la autorización para la operación del sitio de disposición final, con expediente clave **SSMAA-GIR-MIR-150-2021**, autorizado mediante oficio número **SSMAA/DGGyPA/1332/2021**, de fecha 21 de agosto de 2021.
- II. Que, para lo anterior, la **Promovente** presentó los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el 30 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción XXI del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dadas las actividades a realizar, encuadra en el artículo mencionado anteriormente.

**TERCERO.** Que conforme a lo establecido con el artículo 49 fracción IV del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se requiere autorización por parte de la SSMAA para la prestación de servicios en cualquiera de las actividades relacionadas con el manejo de residuos de manejo especial, como lo es el establecimiento de sitios de disposición final, mediante la presentación de una **manifestación de impacto ambiental**.

Que una vez evaluada su solicitud, esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, se encuentra en aptitud de emitir la resolución correspondiente, por lo que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1º y 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1º, 5º, 12 fracción VII, 13 fracción III, 21, 22 fracción XXVII, 24 fracción X, 32 fracciones XXXI y XXXVIII y 50 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**; 1º, 13, 18, 19, 23 y 46 de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado**; 4º fracción II, 7º fracciones III, IV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 163 fracciones III y IV y 169 fracciones III, V y VI de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes** y 1º, 2º, 3º, 6º fracción II, inciso b), 10 fracciones XIII, XIV y XVI y 15 fracciones IX, X, XI, XII, XIV y XXXVIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, en el ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **NO HA LUGAR** la evaluación de la información presentada de conformidad a los artículos 12 fracción XXI del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 49 fracción IV Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que a la letra dicen:



(449) 910 20 97

PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Página 1 de 2

www.aguascalientes.gob.mx/SMA



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villaherminia, C.P. 20280

030

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
OFICIO/DGGyEA/DGIR/1973/2023  
NO HA LUGAR

"...Artículo 49.- Se requiere autorización del Instituto para la prestación de servicios en cualquiera de las actividades relacionadas con el manejo de residuos de manejo especial, tales como:  
IV El establecimiento de sitios de disposición final, mediante la presentación de una manifestación de impacto ambiental..." (sic).

"...Artículo 12. Quienes pretendan realizar alguna de las obras o actividades a que se refiere el artículo anterior que por su ubicación, dimensiones, características o alcances producen impactos ambientales significativos y requieren un análisis casuístico de cada proyecto para determinar sus posibles efectos, estarán obligados a presentar un Manifiesto de Impacto Ambiental previo a iniciar obras o actividades siguientes:  
XXI. Construcción y operación de Rellenos Sanitarios de Residuos Sólidos Urbanos..." (sic).

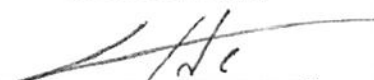
**SEGUNDO.** Informar a la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, que, dado que cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental, se encuentra cumpliendo con la normatividad ambiental vigente en el Estado en materia ambiental, por lo que no requiere la renovación de la autorización con expediente clave **SSMAA-GIR-MIR-150-2021**.

**TERCERO.** En caso de que la **Promoviente** realice otras actividades como reutilización, reciclaje, coprocesamiento y/o tratamiento de residuos de manejo especial, deberá tramitar ante esta **SSMAA** las autorizaciones correspondientes, a fin de cumplir con lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la interesada, que los datos personales recabados por esta Secretaría, serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, o personas autorizadas, en las oficinas de esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.

ATENTAMENTE



**ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

c.c.p. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ - Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.  
c.c.p. ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO. - Director General de Gestión y Educación Ambiental. - Para su conocimiento  
c.c.p. LIC. JUAN SANDOVAL FLORES. - Coordinador Jurídico. - Presente.  
c.c.p. ING. IVÁN MISAEL DÍAZ DE LEÓN DE LA ROSA. - Coordinador de Gestión y Normatividad. - Presente  
c.c.p. LIC. ANAHI GEOSULI CRUZ AGUILAR. - Jefa del Departamento de Gestión Integral de Residuos. - Presente  
Folio 2483/2023  
SSMAA-GIR-MIR-150-2021  
leca\*AGCA/IMDLR

Lorena del Carmen Castaño Alba Evaluador/Elaboró	Lic. Anahi Geosuli Cruz Aguilar Jefa del Departamento de Gestión Integral de Residuos	Iván Misael Díaz de León de la Rosa Coordinador de Gestión y Normatividad	Armando Aguayo Patiño Director General de Gestión y Educación Ambiental
---	--	--	--



PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Página 2 de 2

(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx/SMA



Av. José Ma Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

031

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a limpiar y desinfectar sin costo para el instituto, los almacenes temporales y contenedores de los RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El **PROVEEDOR** deberá registrar esta acción en el Anexo E "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal".

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

032

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, manifiesto no estar sancionado y/o limitado para brindar cualquiera de los servicios objeto de la presente Invitación pública nacional, así como su compromiso para cumplir con la Normatividad vigente en la materia según marca la presente licitación.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**A T E N T A M E N T E**



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com



033

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, manifiesto mi compromiso a responder por defectos o vicios ocultos de los insumos obligándome a entregar contenedores y bolsas en buen estado al inicio y durante la prestación del servicio y que en caso de entregar insumos dañados o con defectos, me comprometo a realizar el canje de los mismos sin costo para el Instituto, como lo señala el apartado de Canje del presente documento.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com



034

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, señalo y me comprometo a que las autorizaciones, licencias, permisos y registros expedidos por autoridad competente, se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

035



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, declaro que, en caso de resultar ganador de la licitación pública nacional, los vehículos con los que otorgará los servicios se mantendrán en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del contrato.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

036

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, declaro que, me comprometo a que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU y RME que vienen en el Anexo F.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL  
PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

037



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a, en caso de alguna contingencia derivada de fugas, derrames o accidentes ocurridos durante el manejo de los residuos que nos sean entregados y hasta su disposición final se generaran las acciones correctivas para la limpieza, reparación y disminución de impacto ambiental al momento de que estas se generen no excediendo un plazo de 24 horas y tomando en cuenta el Plan de Atención a Contingencias determinado en el SGI y que toman como referencia la Ley General para la Prevención y gestión integral de residuos, Reglamento De La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Protección Civil, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

038

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, declaro que existe la obligatoriedad de dotar a los trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al servicio.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

039



# Limpieza **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, declaro que se cuenta con personal con experiencia en el servicio y equipo adecuado, garantizando que los servicios objeto de la licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Se acompaña el escrito con los siguientes documentos:

- I. Comprobante de domicilio, de oficinas administrativas y operativas (mismo).
- II. Comprobante de domicilio del relleno sanitario en el que se realizará la disposición final de los residuos.
- III. Listado de nombres del personal involucrado en el manejo de los RSU y RME, señalando el tramo de responsabilidad en el que participarán.
- IV. Relación de los vehículos que utilizará en cada partida para la prestación del servicio con capacidad suficiente para transportar la totalidad de residuos que generen las unidades del Instituto, anotando marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, número de tarjeta de circulación, nombre del propietario, nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza de seguros y vigencia de la póliza, requisitando el **Anexo F** "Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio".
- V. Para los vehículos que el licitante presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, deberá entregar póliza en formato PDF de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo. Dicha póliza deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato y deberá amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.
- VI. Presentar escrito libre, donde se comprometa a mantener vigente durante la prestación del servicio la póliza del seguro con las condiciones solicitadas.
- VII. Lista de los nombres completo de los operadores que ingresarán a las instalaciones del Instituto, acompañada de:
- VIII. Tarjeta de circulación en formato PDF de los vehículos propuestos para la prestación del servicio conforme al **Anexo F** "Relación de Vehículos Propuestos para la Atención del Servicio".
- IX. El licitante, mediante escrito preferentemente en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa, deberá manifestar que el o los rellenos sanitarios a utilizar, cuentan con la capacidad suficiente, para recibir la generación máxima diaria aproximada de RSU y RME, generados por las Unidades que integran el OOAD a las que brindará el servicio (numeral 5.2, tabla No 1 de la NOM-083-SEMARNAT-2003).

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**A T E N T A M E N T E**



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

040

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a mantener vigente durante la prestación del servicio la póliza del seguro requerido para la prestación del servicio.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL  
PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

041



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, manifiesto que el o los rellenos sanitarios a utilizar, cuentan con la capacidad suficiente, para recibir la generación máxima diaria aproximada de RSU y RME, generados por las Unidades que integran el OOAD a las que brindará el servicio.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20290  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

042

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén y el área de carga del mismo. quedando asentado en el **Anexo E** "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal".

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20288  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

043



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a notificar al Instituto cualquier cambio relacionado con sus instalaciones operativas, relleno sanitario, equipos, oficinas administrativas, vehículos, personal que realice el servicio, permisos y/o autorizaciones, entre otros.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20290  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

044



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, bajo protesta de decir verdad expongo que cuento con permiso del relleno sanitario, donde se realizará la disposición final de los RSU y RME del Instituto.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

045



# Limpieza **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, presento folletos, catálogos, y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio.



EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

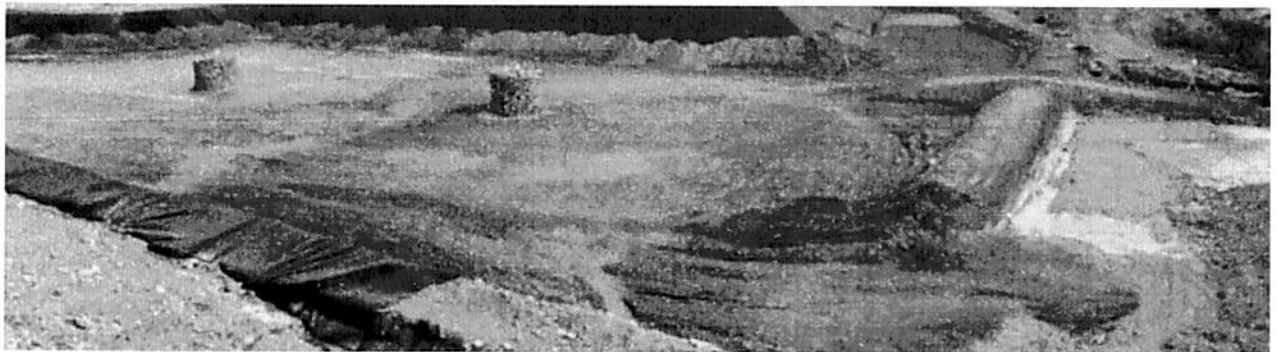
ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

046

**OFICINAS**



**DESTINO FINAL CARS LA LOMA**



**AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'G'.

## CONTENEDORES



ATENTAMENTE

---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280,  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

048

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que seremos responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU y RME desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com



049

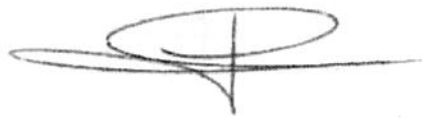
# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, me comprometo a que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU y RME no han sido ni serán utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

050



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ**, manifiesto Bajo Protesta de decir verdad que la empresa es de Nacionalidad Mexicana. y que en caso de que la Secretaría de Economía lo solicite, le proporcionaremos a ésta la información que permita verificar que los bienes ofertados son de producción nacional y cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**A T E N T A M E N T E**



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

051



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Yo **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** que mis servicios ofertados cumplen con las Normas que se indican en el numeral 2.1.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

052



# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Bajo protesta de decir verdad, que mi representada manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **50 y 60**, penúltimo párrafo, de la LAASSP.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



---

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

053

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

**EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ** me comprometo a recolectar el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén y el área de carga del mismo. Conforme al Numeral 3, párrafo 3.7 del Anexo Técnico, quedando asentado en el Anexo E "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal".

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

ATENTAMENTE



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

054

# *Limpieza* **SERVICIOS JUAREZ**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## RELACION DE PERSONAL INVOLUCRADO Y OPERADORES

Puesto	Nombre	Alcances
Gerencia de Logística	Jesús Eduardo Gómez Macías	Coordinador y Responsable de los servicios correspondientes a la presente
Supervisor de Logística	Carlos Omar De la Cruz Gomez	Coordinación de servicios, responsable directo de los operadores
Supervisor Logística	Juan Juárez Jimenez	Mantenimiento de Equipos
Auxiliar de Logística	Rosalba Díaz Hernández	Encargada de Manifiestos
Operador de Unidad	Ricardo Jarel Guzman Sandoval	Manejo de la unidad para Recolección, Limpieza de Zona, Transporte y Disposición de los residuos
Operador de Unidad	Paul Estefan Guzman Sandoval	Manejo de la unidad para Recolección, Limpieza de Zona, Transporte y Disposición de los residuos
Operador de Unidad	Luis Antonio Perez Martinez	Manejo de la unidad para Recolección, Limpieza de Zona, Transporte y Disposición de los residuos
Ayudante de Operación	Miguel Angel Rivera Loera	Apoyo a operador en sus actividades.
Ayudante de Operación	Diego Armando Rodriguez Padilla	Apoyo a operador en sus actividades.

Ayudante de  
Operación

Jorge Ivan Rojas Pedroza

Apoyo a operador en sus actividades.

AGUASCALIENTES, AGS 18/02/2025

**ATENTAMENTE**



-----  
**EDUARDO DE LA CRUZ JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTESTO LO NECESARIO**

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

056



## MANIFIESTO CORREO ELECTRÓNICO

Aguascalientes, Ags. a 18 de Febrero de 2025

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.-

**YO Eduardo de la Cruz Jimenez** en mi carácter como representante legal de la empresa, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi correo electrónico es el siguiente:

serviciosjuarezadmon@gmail.com

Protesto lo necesario



---

Eduardo de la Cruz Jimenez

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

057

**MANIFIESTO PERMISOS Y AUTORTIZACIONES VIGENTES**

Aguascalientes, Ags. a 18 de febrero de 2025

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**

**ESTATAL DE AGUASCALIENTES**

**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Presente.-**

**Eduardo de la Cruz Jimenez** en mi carácter como representante legal de la, manifiesto como protesta de decir verdad que las autorizaciones, licencias, permisos y registros expedidos por autoridad competente, se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario



---

Eduardo de la Cruz Jimenez

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

058



## MANIFIESTO CARACTERÍSTICAS

Aguascalientes, Ags. a 18 de Febrero del 2025

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL DE AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.-

**Eduardo de la Cruz Jimenez** en mi carácter como representante legal de la empresa **Gen Industrial, S.A. de C.V.**, manifiesto como protesta de decir verdad que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU y RME, cumplen con las características descritas en el Inciso Transporte Externo del Anexo Técnico.

Protesto lo necesario



---

Eduardo de la Cruz Jimenez

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

059

## MANIFIESTO NOTIFICACIONES

Aguascalientes, Ags. a 18 de Febrero de 2025

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL DE AGUASCALIENTES

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.-

Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.

Eduardo de la Cruz Jimenez

- Cargo. Dueño
- Domicilio: Jose Maria Gonzalez Hermosillo 102 A col. Martinez Dominguez CP 20280
- Teléfono: 44997 11140
- Correo electrónico: [serviciosjuarezadmon@gmail.com](mailto:serviciosjuarezadmon@gmail.com)

Protesto lo necesario



---

Eduardo de la Cruz Jimenez

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
[serviciosjuarezadmon@gmail.com](mailto:serviciosjuarezadmon@gmail.com)

060



# Limpieza **SERVICIOS JUAREZ**

## PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE FUGAS, DERRAMES O ACCIDENTES OCURRIDOS

### Procedimientos para el control de contingencias

#### Control inicial de contingencia y notificación

En caso de presentarse una contingencia el testigo procurará con todos los medios y recursos disponibles a su alcance, controlar la misma, sin poner en riesgo en su integridad física. Si el testigo determina la imposibilidad de combatir el incidente, deberá inmediatamente proceder con lo establecido en el Instructivo de Notificación.

#### Control de derrames

##### ¿Por qué se producen los derrames?

Un derrame de materiales peligrosos es la emisión accidental o intencional de sustancias en el medio ambiente, causando su deterioro por contaminación y/o que tiene como consecuencia la intoxicación de un ser humano. Para controlar el derrame de sustancias peligrosas se requiere de un conocimiento y adiestramiento técnico al respecto. Los materiales peligrosos se pueden derramar repentinamente de los envases que los contienen ya sea por accidente, negligencia o por prácticas rutinarias efectuadas en el transporte, manipulación y almacenamiento. Así también los fenómenos naturales como: sismos, y otros, pueden provocar derrames. Los materiales peligrosos son envasados en recipientes compatibles y estables, capaces de prevenir su fuga; sin embargo, estos pueden fallar por causas mecánicas o por reacciones químicas o térmicas.

#### Procedimiento

1. El testigo del incidente debe reportar.
2. El supervisor será responsable de acudir y dar apoyo, los equipos y materiales para detener y mitigar el derrame.
3. Una vez que el equipo llegue al lugar de la contingencia deberá realizar lo siguiente
  - Evaluar el derrame y su peligrosidad:
    1. Usar equipo de protección personal (EPI)
    2. Detener el derrame y delimitar el área

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

3. Absorber el líquido derramado
4. Descontaminar el área y al personal
5. Gestionar los residuos
6. Documentar el incidente y las acciones realizadas
7. Reponer los equipos de emergencia

Consideraciones generales para cualquier tipo de accidente

1. Mantener la calma
2. Informar inmediatamente al personal de seguridad o supervisor
3. Asegurar el área y notificar el incidente
4. Controlar el incidente
5. Limpiar la zona contaminada

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
RFC: CUJE8404196J9  
TEL. 449 197 6774, 449 182 8011

ING. J. MARIA GONZALEZ HERMOSILLO N°102-A,  
COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20280  
serviciosjuarezadmon@gmail.com

062





Auto

**Carátula de Póliza**

Individual/Tradicional/Pick Up

**800 900 1292 \*AXA (292).**

Datos del asegurado	Póliza
<b>Nombre:</b> EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150292397600</b>
<b>Domicilio:</b> RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b>
<b>R.F.C.:</b> CUJE8404196J9 <b>Teléfono:</b> 0000	<b>Desde:</b> 04/Oct/2024
	<b>Hasta:</b> 04/Oct/2025
	<b>Emisión:</b> 04/Oct/2024
	<b>Moneda:</b> Pesos
	<b>Endoso</b>
	No aplica
	<b>Forma de pago</b>
	Contado - Efectivo
	<b>No. de cliente</b>
	WC903768A7D601A105

Conductores	
<b>Nombre:</b> EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>Edad:</b> 40 <b>Sexo:</b> M

Coberturas			
Coberturas amparadas	Suma asegurada	Deducible	Prima
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	2,500,000.00		2,078.11
Daños por la Carga	Amparada		298.83
Responsabilidad Civil Adaptaciones	Amparada		105.28
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	150,000.00		43.83
Servicios de Asistencia	Amparada		198.24
Gastos Medicos Ocupantes	300,000.00		539.69
Defensa Legal	Amparada		81.14
<b>Prima neta</b>			3,345.12
<b>Tasa de financiamiento</b>			0.00
<b>Gastos por expedición</b>			610.00
<b>I.V.A.</b>			632.82
<b>Precio total</b>			<b>4,587.94</b>

**Olvídate de las filas**  
Entra a [axa.mx](http://axa.mx) y paga en línea

**Notas importantes**  
La suma asegurada es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para cada cobertura.  
AXA Seguros, S.A. de C.V., en lo sucesivo la Compañía, asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito bajo las coberturas y límites máximos de responsabilidad mencionados este documento.  
Si el contenido de la póliza no concordare con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 04 de octubre de 2024.  
**Este documento no es válido como recibo de pago.**  
D001\_P1

Apoderado



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150292397600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b>
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 0000	<b>Desde:</b> 04/Oct/2024
	<b>Hasta:</b> 04/Oct/2025
	<b>Emisión:</b> 04/Oct/2024
	<b>Moneda:</b> Pesos
<b>Datos del vehículo</b>	<b>Endoso</b>
Vehículo: NISSAN CHASIS CABINA NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	No aplica
<b>Motor:</b> 0 <b>Modelo:</b> 2017	<b>Forma de pago</b>
<b>Serie:</b> 3N6AD35A0HK857500 <b>No. ocupantes:</b> 3	Contado - Efectivo
<b>Placas:</b> 000 <b>Carga:</b> Peligrosa	<b>No. de cliente</b>
<b>Uso:</b> Normal	WC903768A7D601A105
<b>Servicio:</b> Particular	
<b>Datos adicionales</b>	
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	

## Notas importantes

La póliza sin pago de prima, cesará sus efectos automáticamente y se requerirá al asegurado, el pago del periodo en el que estuvieron vigentes las coberturas.

## Condiciones Especiales

El Asegurado y la Compañía convienen que lo dispuesto a continuación modifica y prevalece sobre cualquier estipulación puesta en las Condiciones Generales:

**Este seguro no ampara reclamaciones o Siniestros cuando el Vehículo se use con objeto de lucro o actividades comerciales, incluyendo las relacionadas al uso de plataformas o aplicaciones electrónicas, como las que se mencionan a continuación: Didi, Beat, Cabify y similares. Tampoco cuando el Vehículo preste servicios de taxi público, privado o ejecutivo.**

Lo anterior no aplica para Vehículos usados exclusivamente en las Apps o plataformas Uber (Riders/Eats/Flash/Cornershop y las que en lo futuro formen parte de Uber). En este caso, la Compañía confirma las coberturas, sumas aseguradas, deducibles y demás derechos y obligaciones amparados en esta Póliza, hasta el momento en que el Vehículo es usado en cualquiera de las App o plataformas Uber. A partir del encendido de la App o plataforma, los riesgos y Siniestros serán amparados en los términos y condiciones de la(s) póliza(s) de seguro contratadas por esas App o plataformas para la explotación comercial o uso del Vehículo en las mismas.

El Asegurado y el usuario del transporte tienen la obligación de presentar a la Compañía el dispositivo electrónico (equipo celular, tablet, etc.) donde se pueda corroborar el uso del Vehículo en las Apps o plataformas Uber y el resto de las circunstancias del Siniestro, ya sea en el lugar de ocurrencia del Siniestro o en cualquier otro momento.

## Exclusiones adicionales App o plataformas Uber. En ningún caso se ampararán reclamaciones o


Esta hoja 2 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150292397600 de fecha 04 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ.

## AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 04 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TK001\_01

  
Apoderado

064



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150292397600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	Vigencia a las 12:00 hrs.
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 0000	Desde: 04/Oct/2024
	Hasta: 04/Oct/2025
	Emisión: 04/Oct/2024
	Moneda: Pesos
	Endoso
	No aplica
	Forma de pago
	Contado - Efectivo
	No. de cliente
	WC903768A7D601A105

## Notas importantes

## daños:

- Quando el Vehículo se use con fines de explotación comercial o lucro distintos de la App o plataformas Uber, exclusivamente.
- Quando no se logre verificar que en el momento del Siniestro el Vehículo se utilizaba exclusivamente en la App o plataformas Uber.
- A bienes trasladados bajo custodia del conductor como objetivo principal del uso de la aplicación, por no ser objeto de este seguro.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).

Unidad Especializada de Atención a Quejas; ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: (55) 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80, [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

Esta hoja 3 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150292397600 de fecha 04 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
[axa.mx](http://axa.mx) México, CDMX, a 04 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TN001\_P1

  
Apoderado

065



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150292397600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	Vigencia a las 12:00 hrs. Desde: 04/Oct/2024 Hasta: 04/Oct/2025
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 0000	Emisión: 04/Oct/2024 Moneda: Pesos
Datos del vehículo	Endoso
Vehículo: NISSAN CHASIS CABINA NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	No aplica
Motor: 0 Modelo: 2017 Serie: 3N6AD35A0HK857500 No. ocupantes: 3 Placas: 000 Carga: Peligrosa Uso: Normal Servicio: Particular	Forma de pago Contado - Efectivo
Datos adicionales	No. de cliente
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	WC903768A7D601A105
<b>Notas importantes</b> En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de agosto de 2024 con el número CNSF-S0048-0230-2023/CONDUSEF-006159-03.	
Las condiciones generales de su póliza están anexas a la presente en el código QR: 	

Esta hoja 4 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150292397600 de fecha 04 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ .

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 axa.mx México, CDMX, a 04 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TX001\_P

  
 Apoderado

066





**Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular**

800 900 1292 \*AXA (292).

<b>Datos del contratante</b> Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ R.F.C CUJE8404196J9  Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126 Aguascalientes Aguascalientes	<b>Póliza</b> <b>150292397600</b>
	<b>Inciso</b>
<b>Datos del vehículo</b> Modelo: 2017 Marca: NISSAN Descripción: CHASIS CABINA NP300 DH PAQ Uso: Normal SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL  VIN: 3N6AD35A0HK857500 Placa: 000 Número de Motor o N.C.I. Repuve: 0	<b>Vigencia</b> Desde: 04/Oct/2024 a las 12:00 hrs. Hasta: 04/Oct/2025 a las 12:00 hrs.
	Emisión: 04/Oct/2024
	Moneda: Pesos
	<b>No. de cliente</b> WC903768A7D601A105

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el "Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00.  
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00.

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía de los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

- I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o
- II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014 /CONDUSEF-G-00706-001.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX

axa.mx México, CDMX, a 04 de octubre de 2024.

Este documento no es válido como recibo de pago.

T2014\_AI

Apoderado

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOS TURISTAS CON PLACAS MEXICANAS EN E.U.A. Y CANADA - AUTO TURISTA NORTHBOUND / USA AND CANADA THIRD PARTY LIABILITY TOURIST AUTO INSURANCE POLICY FOR MEXICAN PLATED VEHICLES - TOURIST AUTO NORTHBOUND**

**COBERTURA OTORGADA POR / COVERAGE PROVIDED BY: CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**

No. de Póliza / Policy No. 150292397600 Fecha de emisión / Issuance date: Oct/04/2024  
 Vigencia de la Póliza / Policy Period: Oct/04/2024 12:00 hrs a Oct/04/2025 12:00 hrs

**Datos del Asegurado y datos generales de la póliza / Insured Information & policy general data**  
 Nombre / Name: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ Teléfono / Phone: 0000  
 Y/O:  
 Fecha de Nac / DOB: Sexo / Gender: M  
 Domicilio / Address: RODRIGO RINCON 1120 COL. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector  
 Ciudad / City: MEXICO Estado / State: Aguascalientes  
 C.P. / Zip Code: 20126 R.F.C. / Tax Payer ID: CUJE8404196J9  
 E-mail: Forma de pago / Payment installments: Contado  
 Moneda / Currency: Pesos Clave del Agente / Agent code:

**Descripción del vehículo / Vehicle Description**  
 Año / Year: 2017 Marca / Make: NISSAN Modelo / Model: CHASIS CABINA NP300  
 DH PAQ SEGURIDAD  
 STD 2P AC 4CIL  
 Serie / VIN: 3N6AD35A0HK857500 Placas / Plates: 000 Uso / Use: Normal

Coberturas sin deducible / Coverages without deductible	Suma Asegurada / Insured Amount	Prima / Premium
RC Daños a Terceros / T.P.L. Bodily Injury & Property Damage	\$150,000 USD	LUC/CSL
Gastos Médicos Ocupantes por persona / por evento Medical Expenses Occupants per person / per event	\$5,000 USD / \$25,000 USD	
Extensión RC y G.M.O. / T.P.L. & M.E. Extension	AMPARADO/COVERED	
Indemnización por Muerte al Titular / Death Compensation	\$5,000 USD	
Servicios de Asistencia / Roadside Assistance	INCLUIDO/INCLUDED	
Asistencia Legal / Legal Assistance	INCLUIDO/INCLUDED	
Beneficios en Viaje / Travel Benefits	INCLUIDO/INCLUDED	
<b>Conductores Adicionales / Additional Drivers</b>		
Cualquier conductor mayor de 18 años con licencia vigente y autorizado por el asegurado está amparado en esta póliza / Any driver over 18 years old, with valid driver license and authorized by the insured is covered by this Policy.	Prima Neta / Net Premium:	
	Gastos de expedición / Policy Fee:	
	I.V.A. / Mex. Tax:	
	Prima Total / Total Premium:	

La presente póliza de Auto de Responsabilidad Civil en E.U.A. y Canadá tendrá validez si la póliza de **AXA Seguros S.A. de C.V.** de auto residente ligada a ésta se encuentra vigente, cubre sólo vehículos registrados en México y garantiza cubrir los límites mínimos de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas requeridos en los E.U.A y Canadá. / This Auto Third Party Liability policy will be in force if the related **AXA Seguros, S.A. de C.V.** mexican auto insurance policy is in force, it covers only Mexican plated and registered vehicles and guarantees to cover the Minimum limits for Bodily Injury and Property Damage Liability, required in the USA and Canada. **Chubb Seguros México, S.A. está autorizado y reconocido en Estados Unidos de Norteamérica por la National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA2730007) y en Canadá por el Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR) Chubb Seguros México, S.A. is authorized and recognized in the United States of America by the National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA2730007) and in Canada by the Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR).**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de Octubre de 2018, con el número CNSF-S0039-0490-2018 / CONDUSEF-003931-03.

Reporte de siniestro:	Solicitar una grúa o asistencia:	Solicitar ID Card para Canadá:
Llamando desde USA: 1-855-278-4082	Llamando desde USA: 1-855-278-4825	Llamando desde USA: 1-877-730-8622
Llamando desde México: 001-503-747-1842	Llamando desde México: 001-882-730-86-22	Llamando desde México: 800-467-3031

TX023\_CHUBB\_ICFI



RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 3  
 col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 RFC: ASE931116231  
 www.axa.mx



Auto  
 Individual/Tradicional/Pick Up

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
 RFC: CUJE8404196J9  
 Calle: RODRIGO RINCON 1120  
 Colonia: Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda CP: 20126  
 Municipio: Aguascalientes  
 Estado: Aguascalientes  
 País: MEXICO

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de Póliza: 150292397600  
 Tipo de Pago: Contado  
 Vigencia del 04 / Oct / 2024  
 al 04 / Oct / 2025  
 Vehículo: NISSAN CHASIS CABINA NP300  
 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC  
 4CIL  
 Modelo: 2017  
 Serie: 3N6AD35A0HK857500

DATOS DEL AGENTE

Número	Nombre	No. de Promotor	Centro de Costos	Oficina	Iniciales	% Participación
AGT00083235	OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	SCP00087302	CPR00077492			100

LEYENDAS

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo.  
 Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras.  
 Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional.  
 El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.\*

DATOS DEL DOCUMENTO

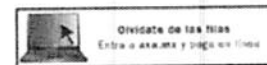
Folio Único:	712439463788	Periodo Cubierto:	Del 04 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2025	Concepto	Importe
Forma de Pago:	Pago en una sola exhibición	Moneda:	Pesos	Prima Neta	3,345.12
Serie del documento:	101	Conducto de Cobro:	Agente	Tasa de Financiamiento	0.00
Identificador:	712439463788			Gastos por Expedición	610.00
Fecha de Expedición de la Liquidación:	2024-10-04			I.V.A. 16%	632.82
				Total a Pagar	4,587.94

\*\*\*(cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.)\*\*\*



FORMATO DE PAGO

Banco	Convenio	Línea de Captura	Concepto
BBVA Bancomer	CIE-916757	71243946378840477211	4,587.94
HSBC	RAP 674	71243946378844197280	4,587.94
Scotiabank Inverlat	3901	71243946378892557297	4,587.94
Santander	5086	71243946378859077256	4,587.94
Banorte	EMP.2550	71243946378844197280	4,587.94



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.  
 Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales. El comprobante fiscal deberá solicitarse a su agente.

Sello y/o firma del agente.

571\_TX003\_RI

070



Auto

Carátula de Póliza

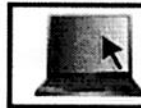
800 900 1292 \*AXA (292).

Individual/Tradicional/Pick Up

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293175600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	Vigencia a las 12:00 hrs. Desde: 09/Oct/2024 Hasta: 09/Oct/2025
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 00000	Emisión: 09/Oct/2024 Moneda: Pesos
Datos del vehículo	Endoso
Vehículo: NISSAN PICK-UP NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	No aplica
Motor: QR25411505H Modelo: 2021	Forma de pago
Serie: 3N6AD31A1MK814221 No. ocupantes: 3	Contado - Efectivo
Placas: 0000 Carga: Poco peligrosa	No. de cliente
Uso: Normal	WC3E073974F0E065A3
Servicio: Particular	
Datos adicionales	
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	

Conductores	
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	Edad: 40 Sexo: M

Coberturas amparadas	Suma asegurada	Deducible	Prima
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	3,000,000.00		2,211.53
Daños por la Carga	Amparada		181.57
Responsabilidad Civil Adaptaciones	Amparada		112.04
Servicios de Asistencia	Amparada		198.24
Gastos Medicos Ocupantes	210,000.00		436.63
Defensa Legal	Amparada		81.14



**Olvídate de las filas**  
Entra a [axa.mx](http://axa.mx) y paga en línea

Prima neta	3,221.15
Tasa de financiamiento	0.00
Gastos por expedición	610.00
I.V.A.	612.98
<b>Precio total</b>	<b>4,444.13</b>

**Notas Importantes**  
La suma asegurada es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para cada cobertura.  
AXA Seguros, S.A. de C.V., en lo sucesivo la Compañía, asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito bajo las coberturas y límites máximos de responsabilidad mencionados este documento.  
Si el contenido de la póliza no concordare con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.  
La póliza sin pago de prima, cesará sus efectos automáticamente y se requerirá al asegurado, el pago del periodo en el que

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.  
Este documento no es válido como recibo de pago.  
0001\_P1

Apoderado

071



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293175600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	Vigencia a las 12:00 hrs. Desde: 09/Oct/2024 Hasta: 09/Oct/2025 Emisión: 09/Oct/2024
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 00000	Moneda: Pesos
Datos del vehículo	Endoso
Vehículo: NISSAN PICK-UP NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	No aplica
Motor: QR25411505H Modelo: 2021	Forma de pago
Serie: 3N6AD31A1MK814221 No. ocupantes: 3	Contado - Efectivo
Placas: 0000 Carga: Poco peligrosa	No. de cliente
Uso: Normal	WC3E073974F0E065A3
Servicio: Particular	
Datos adicionales	
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	

## Notas Importantes

estuvieron vigentes las coberturas.

Condiciones Especiales

El Asegurado y la Compañía convienen que lo dispuesto a continuación modifica y prevalece sobre cualquier estipulación puesta en las Condiciones Generales:

**Este seguro no ampara reclamaciones o Siniestros cuando el Vehículo se use con objeto de lucro o actividades comerciales, incluyendo las relacionadas al uso de plataformas o aplicaciones electrónicas, como las que se mencionan a continuación: Didi, Beat, Cabify y similares. Tampoco cuando el Vehículo preste servicios de taxi público, privado o ejecutivo.**

Lo anterior no aplica para Vehículos usados exclusivamente en las Apps o plataformas Uber (Riders/Eats/Flash/Cornershop y las que en lo futuro formen parte de Uber). En este caso, la Compañía confirma las coberturas, sumas aseguradas, deducibles y demás derechos y obligaciones amparados en esta Póliza, hasta el momento en que el Vehículo es usado en cualquiera de las App o plataformas Uber. A partir del encendido de la App o plataforma, los riesgos y Siniestros serán amparados en los términos y condiciones de la(s) póliza(s) de seguro contratadas por esas App o plataformas para la explotación comercial o uso del Vehículo en las mismas.

El Asegurado y el usuario del transporte tienen la obligación de presentar a la Compañía el dispositivo electrónico (equipo celular, tablet, etc.) donde se pueda corroborar el uso del Vehículo en las Apps o plataformas Uber y el resto de las circunstancias del Siniestro, ya sea en el lugar de ocurrencia del Siniestro o en cualquier otro momento.

**Exclusiones adicionales App o plataformas Uber. En ningún caso se ampararán reclamaciones o**


Esta hoja 2 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150293175600 de fecha 09 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ .

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TAX001\_P1

  
 Apoderado

072 



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

<b>Datos del asegurado</b>	<b>Póliza</b>
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293175600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b>
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 00000	Desde: 09/Oct/2024 Hasta: 09/Oct/2025
<b>Datos del vehículo</b>	Emisión: 09/Oct/2024
Vehículo: NISSAN PICK-UP NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	Moneda: Pesos
Motor: QR25411505H Modelo: 2021	<b>Endoso</b>
Serie: 3N6AD31A1MK814221 No. ocupantes: 3	No aplica
Placas: 0000 Carga: Poco peligrosa	<b>Forma de pago</b>
Uso: Normal	Contado - Efectivo
Servicio: Particular	<b>No. de cliente</b>
<b>Datos adicionales</b>	WC3E073974F0E065A3
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	

## Notas Importantes

## daños:

- Cuando el Vehículo se use con fines de explotación comercial o lucro distintos de la App o plataformas Uber, exclusivamente.
- Cuando no se logre verificar que en el momento del Siniestro el Vehículo se utilizaba exclusivamente en la App o plataformas Uber.
- A bienes trasladados bajo custodia del conductor como objetivo principal del uso de la aplicación, por no ser objeto de este seguro.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: (55) 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80, asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

Esta hoja 3 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150293175600 de fecha 09 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ .

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

T3001\_21

Apoderado

073



Auto

## Carátula de Póliza

Individual/Tradicional/Pick Up

800 900 1292 \*AXA (292).

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293175600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	Vigencia a las 12:00 hrs. Desde: 09/Oct/2024 Hasta: 09/Oct/2025
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 00000	Emisión: 09/Oct/2024
Datos del vehículo	Moneda: Pesos
Vehículo: NISSAN PICK-UP NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL*	Endoso
Motor: QR25411505H Modelo: 2021	No aplica
Serie: 3N6AD31A1MK814221 No. ocupantes: 3	Forma de pago
Placas: 0000 Carga: Poco peligrosa	Contado - Efectivo
Uso: Normal	No. de cliente
Servicio: Particular	WC3E073974F0E065A3
Datos adicionales	
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	
Notas importantes	
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de agosto de 2024 con el número CNSF-S0048-0230-2023/CONDUSEF-006159-03.	
Las condiciones generales de su póliza están anexas a la presente en el código QR:	

Esta hoja 4 de 4 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150293175600 de fecha 09 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ .

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

T8001\_31

  
Apoderado

074



**Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular**

800 900 1292 \*AXA (292).

<b>Datos del contratante</b>		<b>Póliza</b>	
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ R.F.C CUJE8404196J9		<b>150293175600</b>	
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126 Aguascalientes Aguascalientes		<b>Inciso</b>	
		<b>Vigencia</b>	
		Desde: 09/Oct/2024 a las 12:00 hrs.	
		Hasta: 09/Oct/2025 a las 12:00 hrs.	
		Emisión: 09/Oct/2024	
		Moneda: Pesos	
		<b>No. de cliente</b>	
		WC3E073974F0E065A3	
<b>Datos del vehículo</b>			
Modelo: 2021	Marca: NISSAN		
Descripción: PICK-UP NP300 DH PAQ SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL	Uso: Normal		
VIN: 3N6AD31A1MK814221	Placa: 0000		
Número de Motor o N.C.I. Repuve: QR25411505H			

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el "Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00.

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía de los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio:** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014 /CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX

axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

Este documento no es válido como recibo de pago.

T024\_A1

Apoderado

075



Auto

**Carátula de especificación**  
Individual/Tradicional/ Pick Up

**800 900 1292 \*AXA (292).**

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293175600</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126 Aguascalientes Aguascalientes	Vigencia a las 12:00 hrs.
R.F.C: CUJE8404196J9      Teléfono: 00000	Desde: 09/Oct/2024
	Hasta: 09/Oct/2025
	Emisión: 09/Oct/2024
	Moneda: Pesos
	Endoso
	Forma de pago
	Contado - Efectivo
	No. de cliente
	WC3E073974F0E065A3


Responsabilidad Civil Adaptaciones
Especificación que se adhiere a la póliza y/o inciso arriba citada(o) y que corresponde al detalle de Responsabilidad Civil Adaptaciones:
<b>Descripción</b> Plataforma con tanque y cola de pato Tubulares

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TX004\_21

  
Apoderado

076

RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 3  
 col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 RFC: ASE931116231  
 www.axa.mx



Auto  
 Individual/Tradicional/Pick Up

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
 RFC: CUJE8404196J9  
 Calle: RODRIGO RINCON 1120  
 Colonia: Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda CP: 20126  
 Municipio: Aguascalientes  
 Estado: Aguascalientes  
 País: MEXICO

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de Póliza: 150293175600  
 Tipo de Pago: Contado  
 Vigencia del 09 / Oct / 2024  
 al 09 / Oct / 2025  
 Vehículo: NISSAN PICK-UP NP300 DH PAO SEGURIDAD STD 2P AC 4CIL  
 Modelo: 2021  
 Serie: 3N6AD31A1MK814221

DATOS DEL AGENTE

Número	Nombre	No. de Promotor	Centro de Costos	Oficina	Iniciales	% Participación
AGT00083235	OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	SCP00087302	CPR00077492			100

LEYENDAS

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo. Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras. Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional. El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.\*

DATOS DEL DOCUMENTO

Folio Único:	712439523833	Periodo Cubierto:	Del 09 de octubre de 2024 al 09 de octubre de 2025
Forma de Pago:	Pago en una sola exhibición	Moneda:	Pesos
Serie del documento:	101	Conducto de Cobro:	Agente
Identificador:	712439523833		
Fecha de Expedición de la Liquidación:	2024-10-09		

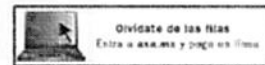
Concepto	Importe
Prima Neta	3,221.15
Tasa de Financiamiento	0.00
Gastos por Expedición	610.00
I.V.A. 16%	612.98
<b>Total a Pagar</b>	<b>4,444.13</b>

\*\*\*(cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)\*\*\*



FORMATO DE PAGO

Banco	Convenio	Línea de Captura	Concepto
BBVA Bancomer	CIE-916757	71243952383340522209	4,444.13
HSBC	RAP 874	71243952383344242278	4,444.13
Scotiabank Inverlat	3901	71243952383392602295	4,444.13
Santander	5086	71243952383359122254	4,444.13
Banorte	EMP-2550	71243952383344242278	4,444.13



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente. Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales. El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

Sello y/o firma del agente

571\_TX003\_RI



Auto

**Carátula de Póliza**

**800 900 1292 \*AXA (292).**

Individual/Tradicional/Camión Pesado

Datos del asegurado	Póliza
<b>Nombre:</b> EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293177000</b>
<b>Domicilio:</b> RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b>
<b>R.F.C.:</b> CUJE8404196J9 <b>Teléfono:</b> 00000	<b>Desde:</b> 09/Oct/2024
	<b>Hasta:</b> 09/Oct/2025
	<b>Emisión:</b> 09/Oct/2024
	<b>Moneda:</b> Pesos
	<b>Endoso</b>
	No aplica
	<b>Forma de pago</b>
	Contado - Efectivo
	<b>No. de cliente</b>
	WC1DDD3AB31AC14F90

Conductores	
<b>Nombre:</b> EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>Edad:</b> 40 <b>Sexo:</b> M

Coberturas			
Coberturas amparadas	Suma asegurada	Deducible	Prima
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	2,500,000.00		6,405.62
Daños por la Carga	Amparada		0.00
Responsabilidad Civil Adaptaciones	Amparada		329.89
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	150,000.00		39.23
Servicios de Asistencia	Amparada		673.10
Gastos Medicos Ocupantes	300,000.00		222.23
Defensa Legal	Amparada		415.04
		<b>Prima neta</b>	8,085.10
		<b>Tasa de financiamiento</b>	0.00
		<b>Gastos por expedición</b>	610.00
		<b>I.V.A.</b>	1,391.22
		<b>Precio total</b>	<b>10,086.32</b>



**Olvidate de las filas**  
Entra a [axa.mx](http://axa.mx) y paga en línea

**Notas importantes**  
La suma asegurada es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para cada cobertura.  
AXA Seguros, S.A. de C.V., en lo sucesivo la Compañía, asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito bajo las coberturas y límites máximos de responsabilidad mencionados este documento.  
Si el contenido de la póliza no concordare con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
[axa.mx](http://axa.mx) México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**  
T0001\_P1

Apoderado

078



Auto

## Carátula de Póliza

800 900 1292 \*AXA (292).

Individual/Tradicional/Camión Pesado

Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293177000</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b> Desde: 09/Oct/2024 Hasta: 09/Oct/2025 Emisión: 09/Oct/2024
R.F.C.: CUJE8404196J9 Teléfono: 00000	Moneda: Pesos
Datos del vehículo	Endoso
Vehículo: DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA PL 2P 8CIL 4X2*	No aplica
Motor: 0 Modelo: 2016	<b>Forma de pago</b> Contado - Efectivo
Serie: 3C7WRAHT9GG312539 No. ocupantes: 3	<b>No. de cliente</b> WC1DDD3AB31AC14F90
Placas: 0000 Carga: Poco peligrosa	
Uso: Normal	
Servicio: Particular	
Datos adicionales	
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	

## Notas importantes

La póliza sin pago de prima, cesará sus efectos automáticamente y se requerirá al asegurado, el pago del periodo en el que estuvieron vigentes las coberturas.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: (55) 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80, [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de octubre de 2021 con el número CNSF-S0048-0285-2021/CONDUSEF-004978-05.



Las condiciones generales de su póliza están anexas a la presente en el código QR:

Esta hoja 2 de 2 pertenece al contrato de seguro No. de Póliza 150293177000 de fecha 09 de octubre de 2024, celebrado entre AXA Seguros S.A. de C.V y EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ .

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
[axa.mx](http://axa.mx) México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

TK001\_R

Apoderado

079



**Auto**  
**Endoso del Seguro Obligatorio de**  
**Responsabilidad Civil Vehicular**

800 900 1292 \*AXA (292).

<b>Datos del contratante</b>	<b>Póliza</b>
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ R.F.C CUJE8404196J9	<b>150293177000</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126 Aguascalientes Aguascalientes	<b>Inciso</b>
	<b>Vigencia</b>
	Desde: 09/Oct/2024 a las 12:00 hrs.
	Hasta: 09/Oct/2025 a las 12:00 hrs.
<b>Datos del vehículo</b>	Emisión: 09/Oct/2024
Modelo: 2016 Marca: DODGE	Moneda: Pesos
Descripción: RAM 4000 CHASIS CABINA PL 2P Uso: Normal 8CIL 4X2	<b>No. de cliente</b>
VIN: 3C7WRAHT9GG312539 Placa: 0000	WC1DDD3AB31AC14F90
Número de Motor o N.C.I. Repuve: 0	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el "Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

**Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00.**  
**Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00.**

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía de los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado. Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014 /CONDUSEF-G-00706-001.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.  
Este documento no es válido como recibo de pago.  
T2014\_A1

  
Apoderado





Auto

**Carátula de especificación**  
Individual/Tradicional/Camión Pesado

800 900 1292 \*AXA (292).


Datos del asegurado	Póliza
Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ	<b>150293177000</b>
Domicilio: RODRIGO RINCON 1120 Col. Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda C.P. 20126 Aguascalientes Aguascalientes	<b>Vigencia a las 12:00 hrs.</b>
R.F.C: CUJE8404196J9      Teléfono: 00000	Desde: 09/Oct/2024
	Hasta: 09/Oct/2025
	Emisión: 09/Oct/2024
	Moneda: Pesos
<b>Datos del vehículo</b>	<b>Endoso</b>
Vehículo: DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA PL 2P 8CIL 4X2	
Motor: 0      Modelo: 2016	
Serie: 3C7WRAHT9GG312539      No. ocupantes: 3	
Placas: 0000      Carga: Poco peligrosa	
Uso: Normal	
Servicio: Particular	<b>Forma de pago</b>
	Contado - Efectivo
<b>Datos adicionales</b>	<b>No. de cliente</b>
Agente: AGT00083235 OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	WC1DDD3AB31AC14F90
<b>Responsabilidad Civil Adaptaciones</b>	
Especificación que se adhiere a la póliza y/o inciso arriba citada(o) y que corresponde al detalle de Responsabilidad Civil Adaptaciones:	
<p><b>Descripción</b></p> <p>Plataforma con tanque</p> <p>Plataforma con Tanque para recolectar desechos fosa septica</p>	

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
axa.mx México, CDMX, a 09 de octubre de 2024.

Este documento no es válido como recibo de pago.

T3004\_29

  
Apoderado

081

RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 3  
 col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, alcaldía Benito Juárez, CDMX  
 RFC: ASE931116231  
 www.axa.mx



Individual/Tradicional/Camión Pesado

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ  
 RFC: CUJE8404196J9  
 Calle: RODRIGO RINCON 1120  
 Colonia: Villa de Nuestra Señora de La Asunción Sector Alameda CP: 20126  
 Municipio: Aguascalientes  
 Estado: Aguascalientes  
 País: MEXICO

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de Póliza: 150293177000  
 Tipo de Pago: Contado  
 Vigencia del: 09 / Oct / 2024  
 al: 09 / Oct / 2025  
 Vehículo: DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA PL 2P 8CIL 4X2  
 Modelo: 2016  
 Serie: 3C7WRAHT9GG312539

DATOS DEL AGENTE

Número	Nombre	No. de Promotor	Centro de Costos	Oficina	Iniciales	% Participación
AGT00083235	OSCAR HUMBERTO LEON RUISECO	SCP00087302	CPR00077482			100

LEYENDAS

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo.  
 Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras.  
 Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional.  
 El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.\*

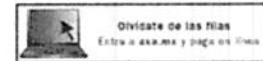
DATOS DEL DOCUMENTO

Folio Único:	712439523913	Periodo Cubierto:	Del 09 de octubre de 2024 al 09 de octubre de 2025		
Forma de Pago:	Pago en una sóla exhibición	Moneda:	Pesos	Concepto	Importe
Serie del documento:	101	Conducto de Cobro:	Agente	Prima Neta	8,085.10
Identificador:	712439523913			Tasa de Financiamiento	0.00
Fecha de Expedición de la Liquidación:	2024-10-09			Gastos por Expedición	610.00
				I.V.A. 16%	1,391.22
				Total a Pagar	10,086.32
				***(diez mil ochenta y seis pesos 32/100 M.N.)***	



FORMATO DE PAGO

Banco	Convenio	Línea de Captura	Concepto
BBVA Bancomer	CIE-916757	71243952391340522291	10,086.32
HSBC	RAP 674	71243952391344242263	10,086.32
Scotiabank Inverlat	3901	71243952391392602280	10,086.32
Santander	5086	71243952391359122239	10,086.32
Banorte	EMP-2550	71243952391344242263	10,086.32



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.  
 Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales. El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

Sello y/o firma del agente.

571\_TX003\_RI



23042024135  
00178

AE5284E

A0227575



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TARJETA DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DEL PROPIETARIO: DE LA CRUZ JIMENEZ EDUARDO  
 RFC: CUJEB404196J9  
 VEHICULO: NP300  
 MODELO: 2017 CLASE Y/O TIPO: 2 PUERTAS: 2 PERSONAS: 0  
 OFICINA DE EXPEDICIÓN: 1009-12 CAM CANJE 29  
 VEHICULO DE ORIGEN: NACIONAL  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/04/2024  
 Director General De Recaudación  
 Guillermo Jauregui González

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3N6AD35A0HK857600  
 NÚMERO DE MOTOR: OR25188761H  
 CALCOMANIA O DOCUMENTO DE LEGALIZACIÓN: CALCOMANIA D  
 COLOR: PLATA  
 TIPO DE COMB.: GASOLINA  
 USU: PARTICULAR  
 PLACA: AE5284E  
 PLACA ANTERIOR: AC7279B  
 TRÁMITE: CANJE DE PLACA  
 NCI:

CILINDROS: 4  
 C. CUBICOS: A0227575  
 NÚMERO ECONÓMICO:

*Nissan Nissan Q15*

VIGENCIA EN CR



AE8719E

A0227330

28042024123  
02752

blanca

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TARJETA DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA CRUZ JIMENEZ EDUARDO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3N6AD31A1MK814221		
RFC: CUJEB404196J9		NÚMERO DE MOTOR: QR25411505H		
VEHICULO: NP300		MARCA: NISSAN		OLNOROS: 4 C. CÚBICOS: A0227330
MODELO: 2021		COLOR: BLANCO		
CLASE Y TIPO: 2 9		PUERTAS: 2		NÚMERO ECONÓMICO:
PERSONAS: 0		TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA		
OFICINA DE EXPEDICIÓN: 1009-16 CAM CANJE 33		USO: PARTICULAR		CAPACIDAD: TONELADAS: 2
VEHICULO DE ORIGEN: NACIONAL		PLACA: AE8719E		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/04/2024		PLACA ANTERIOR: AE9759B		
TRÁMITE: CANJE DE PLACA		NO.:		
Director General De Recaudación D. Gobierno del Estado de Aguascalientes				VIGENCIA EN QR







ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N01425-009-00

Registro SAI: S5M0033

ANEXO 5 (CINCO)
PROPUESTA ECONOMICA

Direccion de Administracion
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios



Servicio de Recoleccion, Transporte Externo y Disposicion Final de Residuos Solidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial
Propuesta Economica

Anexo G

COAD, UMAE o Nivel Central: NIVEL CENTRAL
Licitacion Publica Nacional: IA-50-GYR-050GYR032-N-2025
Empresa Licitante: EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ

Table with 7 columns: Ruta de Recoleccion, Total Unidades que integran la Ruta, Costo ofertado por Ruta - Dia (Precio s/IVA, IVA, Precio Neto c/IVA), Rutas-dia en el año 2024, Costo anual por Ruta - dia g= e X f, Costo anual con IVA h = Suma de columna g (Lun a Dom)

Lugar y fecha de elaboracion: 18/02/2025

EDUARDO DE LA CRUZ JIMENEZ

Table: Rutas por dias al año 2025. Columns: Mes, Lun, Mar, Mie, Jue, Vier, Sab, Dom, Total dias a mes



Handwritten signature



